



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS
DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS
ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019”**

PRESENTADO POR:

Bach. EDISSON TUESTA HUAMAN

ASESORES:

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

DRA. NLDA MARIUSKA PACHECO PINTO

para optar por el título profesional de abogado

Lima, Perú

2019

RESOLUCIÓN No. 3228-2021-FDYCP-UAP

Lima, 08 de noviembre de 2021

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **EDISSON TUESTA HUAMAN**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **“PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller **EDISSON TUESTA HUAMAN** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

Asesor Temático : DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

Regístrese, comuníquese y archívese.

INFORME N° 89 G.J.C.C -TC - 2021

AL : Mg. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dr. Godofredo Jorge Calla Colana
Docente Asesor
Código N° 054077

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 3228 - 2021- FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica; Tesis

BACHILLER : EDISSON TUESTA HUAMAN,

TÍTULO: PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA

FECHA: 14 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas de APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA

Desde el enfoque cuantitativo dicho título está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos de consignar las variables de estudio. También la localización de la tesis en el marco del problema planteado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller EDISSON TUESTA HUAMAN, si desarrolló dicho problema en su investigación y sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Delimitación de la investigación

En este tópico se ha delimitado la investigación para no caer en lo indeterminado, consignándose con mucha claridad los límites de esta investigación en cuanto se refiere a lo espacial, social, temporal y a la definición conceptual, desde el punto de vista, de la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Problemas de la investigación

Están consignados los problemas sea general o específicos, en forma de preguntas de tal manera que el problema general y los específicos, tienen una relación lógica entre ellos, también teniendo una relación lógica con el desarrollo de la investigación y con el tema planteado que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Objetivos de la investigación

Los objetivos, general y específicos son enunciados que están correctamente planteados en verbo infinitivo y tienen relación lógica con el problema y con el fenómeno planteado que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Hipótesis

Si se consigna: Existe relación significativa entre la Pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.

Variables: Pensión judicial de alimentos y Los derechos del niño y adolescente

Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología de la investigación en este estudio, si se explican los pasos de una verdadera investigación, como el enfoque, tipo, diseño, nivel, método, población muestra, técnica y los respectivos instrumentos de un enfoque cuantitativo, de acuerdo al tema planteado, que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Justificación e importancia de la investigación

Se señala y se consigna la justificación e importancia de acuerdo al tema que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

— Antecedentes de la investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, son internacionales y nacionales de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

— Bases teóricas

Se desarrolló la teoría científica del problema planteado acudiendo a diversos autores de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

- Bases legales

Se consignaron todas las normas sean nacionales o internacionales de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Definición de términos básicos

Se consignan los respectivos términos científicos básicos de acuerdo a la eficacia de la asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de tablas

Si se encuentran las tablas y gráficos en forma ordenada con su respectiva interpretación del investigador de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Discusión de resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas, de tal manera que hay una legitimización de la tesis cuantitativa sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Conclusiones

Si están bien planteadas, de acuerdo a una investigación cualitativa que analiza no solo las categorías, sino que hace un diagnóstico de las características del problema planteado que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Recomendaciones

Dichas recomendaciones si están bien planteadas de acuerdo a las conclusiones que la tesis se plantea, en el marco de la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna y se encuentra en la parte final.

Anexo 1.

Instrumento(s)

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación de expertos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto metodológico considero que el bachiller EDISSON TUESTA HUAMAN, ha realizado la tesis conforme a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Atentamente,



Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

DNI 25413288 Cel: 950909327

INFORME N° 32 N.M.P.P. -TC – 2021

AL : **Mg. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**
Docente Asesora
Código N° 055890

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 3228-2021- FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : EDISSON TUESTA HUAMAN

TÍTULO : PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA

FECHA : 29 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas de APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA

Desde el enfoque cuantitativo dicho título está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos de consignar las variables de estudio. También la localización de la tesis en el marco del problema planteado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller EDISSON TUESTA HUAMAN, si desarrolló dicho problema en su investigación y sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Delimitación de la investigación

En este tópico se ha delimitado la investigación para no caer en lo indeterminado, consignándose con mucha claridad los límites de esta investigación en cuanto se refiere a lo espacial, social, temporal y a la definición

conceptual, desde el punto de vista, de la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– **Problemas de la investigación**

Están consignados los problemas sea general o específicos, en forma de preguntas de tal manera que el problema general y los específicos, tienen una relación lógica entre ellos, también teniendo una relación lógica con el desarrollo de la investigación y con el tema planteado que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Objetivos de la investigación

Los objetivos, general y específicos son enunciados que están correctamente planteados en verbo infinitivo y tienen relación lógica con el problema y con el fenómeno planteado que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Hipótesis

Si se consigna: Existe relación significativa entre la Pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.

Variables: Pensión judicial de alimentos y Los derechos del niño y adolescente

Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología de la investigación en este estudio, si se explican los pasos de una verdadera investigación, como el enfoque, tipo, diseño, nivel, método, población muestra, técnica y los respectivos instrumentos de un enfoque cuantitativo, de acuerdo al tema planteado, que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Justificación e importancia de la investigación

Se señala y se consigna la justificación e importancia de acuerdo al tema que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– **Antecedentes de la investigación**

Si se consignan los antecedentes respectivos, son internacionales y nacionales de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– **Bases teóricas**

Se desarrolló la teoría científica del problema planteado acudiendo a diversos autores de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

- **Bases legales**

Se consignaron todas las normas sean nacionales o internacionales de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Definición de términos básicos

Se consignan los respectivos términos científicos básicos de acuerdo a la eficacia de la asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Análisis de tablas

Si se encuentran las tablas y gráficos en forma ordenada con su respectiva interpretación del investigador de acuerdo a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Discusión de resultados

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas, de tal manera que hay una legitimización de la tesis cuantitativa sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Conclusiones

Si están bien planteadas, de acuerdo a una investigación cualitativa que analiza no solo las categorías, sino que hace un diagnóstico de las características del problema planteado que es sobre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Recomendaciones

Dichas recomendaciones si están bien planteadas de acuerdo a las conclusiones que la tesis se plantea, en el marco de la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

– Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna y se encuentra en la parte final.

Anexo 1.

Instrumento(s)

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación de expertos.

POR TANTO:

En consecuencia, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** considero que el bachiller EDISSON TUESTA HUAMAN, ha realizado **la tesis** conforme a la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'PACHECO PINTO', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a vertical line.

Dra. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO
DNI 23826144 Cel: 972242996
Asesora temática

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres por forjar en mi la persona que soy, ya que muchos de los logros alcanzados solo debo a ustedes que motivaron en mi la constancia de seguir adelante

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia agradezco a mis formadores personas de gran sabiduría quienes se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro.

RECONOCIMIENTO

A mi alma mater la Universidad Alas Peruanas, por darme la oportunidad de crecer como profesional y optar el grado de Licenciado en derecho

ÍNDICE

Caratula	i
dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción de La realidad problemática	11
1.2. Delimitación de La investigación	13
1.2.1. Delimitación espacial	13
1.2.2. Delimitación Social	13
1.2.3. Delimitación Temporal	14
1.2.4. Delimitación Conceptual	14
1.3. Formulación del Problema	
1.3.1. Problema General	14
1.3.2. Problemas Específicos	14
1.4. Objetivos de la investigación	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos	14
1.5. Hipótesis y variables de investigación	15
1.5.1. Hipótesis general	15
1.5.2. Hipótesis secundarias	15
1.5.3. Cuadro de operacionalización de las variables	16
1.6 Metodología de la investigación	
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación	17
1.6.2 Método de la Investigación	18
1.6.3 Población y muestra de la investigación	19
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones	21
1.6.5.1 Justificación	24
1.6.5.2 Importancia	29
1.6.5.3 Limitaciones	29
CAPITULO II: MARCO TEORICO	30
2.1. Antecedentes del estudio de investigación	30
2.1.1 Antecedentes Internacionales.	30
2.1.2 Antecedentes Nacionales	31
2.2. Bases Legales	33
2.3. Bases Teóricas	40
2.3.1 PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS	40
2.3.2 CARACTERÍSTICAS	42
2.3.3 INGRESOS ECONÓMICOS	43
2.3.4 DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA	44
2.3.5 PROCESO DE FILIACIÓN	46
2.3.6 DERECHO ALIMENTARIO.	47
2.3.7 LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	50
2.3.8 DESARROLLO INTEGRAL	51
2.3.9 NECESIDADES BÁSICAS	51
2.3.10 MARCO LEGAL VIGENTE DEL MENOR.	53
2.4. Definición de términos básicos	56
CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	60
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	62
3.2 Discusión de Resultados	74
3.3 Conclusiones	77
3.4 Recomendaciones	78
3.5 Fuentes de información	79
ANEXOS	
Anexo: 1 Matriz de consistencia	
Anexo: 2 Instrumento	
Anexo: 3 Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (2)	
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley.	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población	19
Tabla 2	Muestra	20

RESUMEN

La presente investigación titulado “la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019”, tiene como objetivo determinar cual es la relación entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.

En la parte teórica La investigación se sustenta en “importancia del incumplimiento del pago de la pensión de alimentos esta puede llevar a una persona a la cárcel, nuestro código Penal, indica que el delito de Omisión a Asistencia Familiar es sancionado, esta pena es efectiva cuando la persona denunciada incumple reiteradamente con el pago de esta obligación y con esto vulnera los derechos de las niñas, niños y adolescentes por la carencia de cubrir sus necesidades”.

Es de importancia el tema tratado y que desarrollaremos en búsqueda de salvaguardar el interés del menor y desarrolla a profundidad esta problemática ya que existe gran cantidad de atrasos en los pagos de las pensiones alimenticias, lo que logra que los menores no tengan ingresos económicos que cubran las necesidades básicas

En la metodología es de tipo básica, el nivel es descriptivo el método que se utilizo es inductivo, y el enfoque cuantitativo la población que apoyo esta investigación estuvo constituida por 80 abogados especialistas en derecho Familia

Concluyendo según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,648$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 aceptamos la hipótesis general (H_g): existe relación significativa positiva moderada entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente.

Palabras claves: Pensión de alimentos Judicial, Derechos del niño y adolescente, desarrollo integral del niño y adolescente, ingresos del obligado, proceso de filiación, necesidades básicas del menor

ABSTRACT

The present investigation entitled “The Judicial Food Pension and the rights of children and adolescents in family lawyers, Lima 2019”, aims to determine the relationship between the Judicial Food Pension and the rights of children and adolescents in Family lawyers, Lima 2019.

In the theoretical part The investigation is based on “the importance of non-compliance with the payment of the food pension, this can lead a person to jail, our Criminal Code, indicates that the crime of Omission to Family Assistance is sanctioned, this penalty is effective when the person denounced repeatedly fails to pay this obligation and thus violates the rights of children and adolescents due to the lack of covering their needs ”.

The topic discussed is of importance and that we will develop in search of safeguarding the interest of the child and develops this problem in depth as there is a large amount of arrears in the payments of alimony, which means that minors do not have economic income to cover basic needs

In the methodology it is of a basic type, the level is descriptive, the method used is inductive, and the quantitative approach the population that supported this research was constituted by 80 lawyers specializing in Family law

Concluding according to the results of the Rho Spearman statistician ($\rho = 0.648$) and a significance of 0.000 less than 0.05 we accept the general hypothesis (H_g): there is a moderate positive relationship between the food judicial pension and the rights of the child and the rights of the child and Teenager.

Keywords: Judicial food pension, Rights of the child and adolescent, integral development of the child and adolescent, income of the obligor, filiation process, basic needs of the minor

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019”, tuvo por finalidad hacer que los derechos de los niños y adolescentes se respeten en particular el derecho del alimentista.

La investigación plantea las siguientes interrogantes: ¿Cuál es la relación entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019?, ¿Cuál es la relación entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima, 2019?, ¿Cuál es la relación entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niños y adolescentes los abogados de familia Lima, 2019?.

La presente investigación se sustentó en la parte teórica: “La investigación se sustenta en importancia del incumplimiento del pago de la pensión de alimentos esta puede llevar a una persona a la cárcel, nuestro código Penal, indica que el delito de Omisión a Asistencia Familiar es sancionado, esta pena es efectiva cuando la persona denunciada incumple reiteradamente con el pago de esta obligación”.

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el Capítulo I se apertura con la “Descripción de la Realidad Problemática, Delimitación de la investigación, Espacial, Social, Temporal, Conceptual; formulación de Problema de investigación, Problema principal, Problemas Secundarios; Objetivos de la Investigación, Objetivo General, Objetivos Específicos; Hipótesis General, Hipótesis específicas; Metodología de la Investigación, Tipo y Nivel de la Investigación; Método y Diseño de la Investigación;

Población y Muestra de la Investigación; Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación, realizados por el investigador”.

De igual manera en el Capítulo II Marco Teórico, en el cual se detallan los antecedentes del estudio de investigación; Bases legales, Bases teóricas y la definición de términos básicos, lo cuales fueron desarrollados por el investigador

En el capítulo III se desarrollaron la Representación, análisis e interpretación de Resultados, se ve reflejado el análisis de tablas y gráficos, como también la discusión de Resultados, Conclusiones, Recomendaciones.

Finalmente se encuentran las fuentes de información y anexos tales como la matriz de consistencia, el instrumento que será la guía de entrevista, también la ficha de validación del instrumento y los juicios de expertos, los cuales serán observados por el metodólogo y el especialista en el tema.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

A nivel internacional en Almeyda España “Como consecuencia de la actual crisis económica se ha propiciado un aumento considerable de los procedimientos judiciales relacionados con las cuantías de las pensiones alimenticias estipuladas. Hoy en día existe una gran pluralidad de progenitores a los que se les asignó el abono de una cantidad en un determinado momento, y actualmente solicitan que se les reduzca dicha cantidad mediante una demanda de modificación de medidas, ya sea por la pérdida de empleo, o por la reducción del salario entre otras causas . La modificación de la cuantía únicamente prosperará si se cumplen con los requisitos previstos jurisprudencialmente; esto es; que la modificación se produzca con posterioridad a la sentencia, que la variación sea considerable como para solicitar la modificación, que la causa de modificación no sea imputable al obligado y que dicha modificación sea de carácter permanente y no meramente transitoria. Por otro lado, también se han incrementado las reclamaciones de pensiones impagadas o de pagos atrasados y en los gastos extraordinarios. El impago de las pensiones alimenticias abre la posibilidad de iniciar dos procedimientos: uno civil con la petición de ejecución de la sentencia conforme a los

artículos 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y otro penal, que con una finalidad sancionadora, determina como delito de Abandono de Familia del art. 227 CP, o de falta contra las personas del art. 618.2 CP el incumplimiento de las obligaciones familiares.¹⁰⁹ Habrá delito cuando el incumplimiento del pago de la pensión se prolongue durante más de dos meses consecutivos o cuatro no consecutivos, frente a las faltas que se refieren a impagos de periodos inferiores”

A nivel Latinoamérica “podemos observar las existencias del aumento de los procesos de alimentos que se vienen generando cada año debido al aumento de las remuneraciones. En virtud de lo establecido en la ley, queda claro que es un factor que varía de acuerdo con los valores que percibe el alimentante. Debido a que las pensiones de alimentos en Latinoamérica no se consideran en cuenta el nivel social del alimentante, sino el incremento que se realiza del obligado. Como es visible que ante un vínculo económico del alimentante como del alimentado; resulta una problemática que no solo en nuestro país sino en Latinoamérica se transgrede por el desconocimiento del alimentante debido a que en los procesos no se puede determinar la situación real del obligado”.

En nuestro vecino país de Ecuador la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es una realidad muy preocupante, ya que este es un grupo de atención con prioridad para el estado que no ha podido controlar este fenómeno social por falta de valores y falta de moral además de la irresponsabilidad de los padres, esta realidad surge como consecuencia del rompimiento conyugal, afecta la afectividad y relaciones de padres e hijos, esto da como resultado la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentados, es por ello que son los propios padres quienes al incumplir con el pago de las pensiones alimentarias frenan el desarrollo integral de los alimentistas, por ello la importancia de implementar alternativas efectivas en materia de familia que aseguren a estos una vida digna y decorosa mientras puedan valerse por sí mismo.

1. 2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación social

La presente investigación la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019, estuvo dirigida a los abogados de familia de Lima.

1.2.2 Delimitación espacial

La presente investigación la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019, se desarrolló en el departamento de Lima.

1.2.3 Delimitación Temporal.

La presente investigación la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019, se llevó acabo del mes de mayo del 2019 hasta enero del 2020.

1.2.4 Delimitación conceptual.

La presente investigación la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019, trato temas como: Ingresos económicos, Determinación de la pensión alimenticia, proceso de filiación, Desarrollo integral, necesidades Básicas, Marco legal vigente del menor.

1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema general

PG: ¿Cuál es la relación entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019?

1.3.2 problemas Específicos

PE₁: ¿Cuál es la relación entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019?

PE₂: ¿Cuál es la relación entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima, 2019?

PE₃: ¿Cuál es la relación entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niño y adolescentes los abogados de familia Lima, 2019?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

OG: Determinar cual es la relación entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.

1.4.2 Objetivos Específicos

OE₁: Identificar cuál es la relación entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.

OE₂: Establecer cual es la relación entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima, 2019.

OE₃: Describir cuál es la relación entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niño y adolescentes los abogados de familia Lima, 2019.

1.5. Hipótesis y variables de investigación

1.5.1. Hipótesis general

H_i: Existe relación significativa entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

H_o: No Existe relación significativa entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

1.5.2. Hipótesis secundarias

H₁. Existe relación significativa entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.

H₂. Existe relación significativa entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima.

H₃. Existe relación significativa entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niño y adolescentes los abogados de familia Lima.

1.5.3. Cuadro de operacionalización de las variables

DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL

VARIABLE "X"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS	Osorio (2007:496) "El deber jurídico normalmente establecido de realizar u omitir determinado acto y a cuyo incumplimiento por parte del obligado es imputado, como consecuencia. Una sanción coactiva, es decir, un castigo traducible en un acto de fuerza física organizada" .	X1: Ingresos económicos X2: Determinación de la pensión alimenticia X3: proceso de filiación	D1. Situación laboral Sueldo o salarios Otros ingresos D2. Solvencia económica del obligado. Número de hijos parientes a su cargo Cuantía de la pensión D3. Relación de parentesco Fenómeno biológico Relación entre dos partes. Lazo de protección Paternidad legal	Nunca A veces siempre
VARIABLE "Y"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	Ore.(2014) "Se debe entender el Derecho del Niño y Adolescente (DNA) como todo un universo jurídico o cultural en pequeño. Tiene todos los componentes del Derecho, está integrado a éste. El Derecho del Niño y Adolescente (DNA) asimismo está insertado a la sociedad, como parte de la ciencia cultural a la que pertenece".(p.51)	Y1: Desarrollo integral Y2: Necesidades Básicas Y3: Marco legal vi-gente del menor.	D1. Autoestima Recreación Habilidades sociales Actividades deportivas Nivel de vida D2. Educación Salud Vivienda alimentación D3. Código del niño y del adolescente Derechos Humanos Derechos Fundamentales Medidas de protección	Nunca A veces siempre

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

Tipo Básico: “Es la que no tiene propósitos inmediatos pues solo busca ampliar el caudal del conocimiento científico existente acerca de la realidad, su objetivo de estudio lo constituye las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar su contenido”. (Carrasco. 2007:43)

b) Nivel de investigación

Nivel descriptivo: “La presente investigación es de nivel descriptivo. Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.” Hernández, Fernández y Baptista. (2014: 92)

1.6.2 Método de la investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- Métodos empíricos “Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación”.
- Métodos teóricos Como:
 - “Inductivos - deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría”.

- “Hipotético - deductivo: Nos permitió verificar hipótesis”.
- “Analítico - Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones”.
- Análisis inferencial, Según Valderrama (2015) señala que el enfoque cuantitativo “se caracteriza porque utiliza la recolección y el análisis de los datos para contestar a la formulación del problema de investigación; utiliza, además los métodos o técnicas estadísticas para contrastar la verdad o falsedad de la hipótesis” (p. 106)
- Métodos descriptivos

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación.

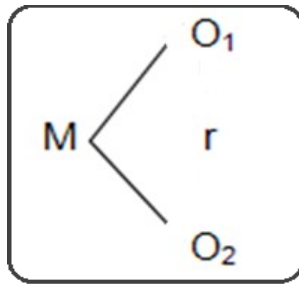
b) Diseño de la investigación

“El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio”.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, 2010, p.149)

Así mismo, “es de corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Se estructura de la siguiente manera:



M = Abogados

O_x = Pensión Judicial de Alimentos

O_y = Los Derechos del niño y adolescente

r = relación de las variables

1.6.2 Poblacion y Muestra de la investigacion

a) Poblacion

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:174)

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 80 abogados especialistas en derecho Familia.

Tabla 1

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
abogados	derecho de familia	80

Nota: Elaboración propia Fuente:

b) Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las **muestras no probabilísticas** y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:237)

La “muestra seleccionada con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizó para delimitar la muestra estuvo relacionado con la población con objeto de la presente investigación estará compuesta por 50 abogados especialistas en derecho de Familia”.

Tabla 2

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
abogados	derecho Familia	50

Nota: Elaboración propia

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a).Técnicas

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- *“Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.*
- *“Técnica de procesamiento de la información (redacción)”.*
- *“Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario”.*

b). Instrumentos

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario: “Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2015:), señala que el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190)

“El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente”.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- Casi Nunca
- A veces
- Casi Siempre
- Siempre

“Las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de la encuesta a los asociados de la muestra”.

1.6.3.1 Criterios de validez y confiabilidad

a). Validación a través de Juicio de expertos

Valderrama.(2015) “es una medida en que una prueba está relacionada con algún criterio. Es de suponer que el criterio con el que se compara tiene un valor intrínseco como medida de algún rasgo o característica”(p.214)

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: “la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019”

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación”.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: “la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019” fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, “los instrumentos de la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos”.

TABLA 3

GRADO	JUICIO DE EXPERTOS	“PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019”
MG.	DANIEL HIJAR HERNANDEZ.	90%

Fuente: elaboración propia

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

“Para evaluar la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas, es común emplear el coeficiente de alfa de Cronbach. Este coeficiente tiene valores entre cero y uno, donde cero significa confiabilidad nula, y uno representa confiabilidad total”. (Valderrama 2015: 218)

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que

oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores”:

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO:

Estadísticos de fiabilidad Tabla 4

ALFA DE CRONBACH	N.º DE ELEMENTOS(ÍTEMS)
0.826	18

Fuente: elaboración propia

Interpretación

En el presente estudio el alfa de Cronbach obtenido es de 0826, lo cual significa que los resultados de opinión de los abogados especialistas en derecho de Familia, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019 en su versión de 24 ítems los cuales se encuentran correlacionados de fuerte confiabilidad y muy aceptables

Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- “Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables”
- “Estadística Analítica: mediante el coeficiente de correlación Pearson si el coeficiente es positivo la correlación es directa y si es negativo es inversa, los valores cercanos a 1 indican mayor correlación a diferencia de la media entre grupos se medirá según el test de la t o el ANOVA ONEWAY, si $p < 0.05$ existe significativa estadística”.
- “Tabulación de la información recopilada”.
- “Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones”
- “Interpretación de resultados”.
- “El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares”.
- “La correlación entre las variables la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente, en los abogados de familia, se determinó mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables consideradas”.
- “El coeficiente de correlación de Pearson, se simboliza con la letra minúscula r , cuya fórmula matemática se expresa a continuación”:

$$r = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y}$$

Dónde:

Dónde:

X = la Pensión Judicial de Alimentos

Y = derechos del niño y adolescente

σ_{XY} = Covarianza de la Variable X, Variable Y

σ_X = Desviación Típica de la Variable X

σ_Y = Desviación Típica de la Variable Y

Se siguieron los siguientes pasos:

- Se determinó la Media Aritmética de X y Media Aritmética de Y.

- **Media de X:**

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

- **Media de Y:**

$$\bar{Y} = \frac{\sum_{i=1}^n y_i}{n}$$

- Se determinó la Desviación Típica de X y Desviación Típica de Y.

- **Desviación Típica de X:**

$$\sigma_X = \sqrt{\frac{\sum (X_i)^2}{n} - \bar{X}^2}$$

- **Desviación Típica de Y:**

$$\sigma_Y = \sqrt{\frac{\sum (Y_i)^2}{n} - \bar{Y}^2}$$

- Se determinó la Covarianza:

$$\sigma_{XY} = \frac{\sum X_i Y_i}{n} - \bar{X} \bar{Y}$$

- Por último, se determinó el Coeficiente de Correlación de Pearson:

$$r = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y}$$

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la Investigación

“La justificación se refiere a las razones del porqué y el para qué de la investigación que se va a realizar, es decir, justificar una investigación consiste en exponer los motivos por los cuales es importante llevar a cabo el respectivo estudio”. (Bernal, 2010)

Justificación teórica “Se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica”. Valderrama (2015)

La investigación se sustenta en “importancia del incumplimiento del pago de la pensión de alimentos esta puede llevar a una persona a la cárcel, nuestro código Penal, indica que el delito de Omisión a Asistencia Familiar es sancionado, esta pena es efectiva cuando la persona denunciada incumple reiteradamente con el pago de esta obligación y con esto vulnera los derechos de las niñas, niños y adolescentes por la carencia de cubrir sus necesidades”.

Justificación Metodológica “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (Bernal, 2006:103)

Para lograr los objetivos del estudio, he de realizar un proceso metodológico ordenado y sistematizado, se aplicaron técnicas de investigación cuantitativa orientado al análisis y síntesis en relación Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente.

Justificación Practica “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo”. (Bernal, 2006, p.103).

El Derecho alimentista involucra al estado, la sociedad y la familia esto sobrepasa el ámbito familiar o personal, por ello la responsabilidad del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes es de responsabilidad compartida y asumida en primer lugar por los progenitores ,el estado y las leyes, el que deba prestar alimentos en caso de incumplimiento estará sujeto a medidas cautelares.

Justificación social: Es derecho de los niñas, niños y adolescentes ya que se encuentran dentro de los instrumentos internacionales, cada país tiene la obligación de proporcionar un nivel de vida para el menor que sea adecuado, es por ello la importancia de la responsabilidad de los padres proporcionar la economía para el desarrollo del menor

Justificación Legal “Toda investigación debe realizarse con un propósito definido. Debe explicar por qué es conveniente la investigación y qué o cuales son los beneficios que se esperan con el conocimiento obtenido. El investigador tiene que saber “vender el tema” (la idea) de la investigación a realizar, por lo que deberá acentuar sus argumentos en los beneficios a obtener y a los usos que se le dará al conocimiento“ (Palacios, Romero y Ñaupas 2016: 214)

El derecho de alimentos el “ha tomado un gran desarrollo, independientemente del Código Civil, y se debe al sistema introducido por el Código de la Niñez y la Adolescencia, que permite asignar el derecho de alimentos, sin seguir los moldes propios del Derecho Civil, sino de

conformidad con criterios especiales y aceptando pruebas distintas de las usualmente utilizadas en esta rama del Derecho”.

b) Importancia

“Refiere que la importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica”. (Ortiz, 2010)

Es de importancia el tema tratado y que desarrollaremos en búsqueda de salvaguardar el interés del menor y desarrolla a profundidad esta problemática ya que existe gran cantidad de atrasos en los pagos de las pensiones alimenticias, lo que logra que los menores no tengan ingresos económicos que cubran las necesidades básicas del menor como son la educación, salud, y vestir, vulnerando de esta manera el interés superior del menor, creando un grupo vulnerable que necesita ser protegido por el estado.

1.7 Limitaciones de la Investigación

“Hay obstáculos teóricos, metodológicos o prácticos que lo impiden. Por eso se debe determinar el grado de generalidad y confianza que tendrán los resultados. El investigador tiene que explicar las razones que lo llevan a restringir sus objetivos”. (Ramírez 2010: 194).

Hasta el momento para realizar la investigación los recursos como el de adquirir libros originales que tratan sobre el tema fueron elevados, pero sin embargo se recurre también a las bibliotecas la academia de la magistratura y nacional para obtener información, así como los libros en PDF obtenidos por el internet

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Orellana, E.(2018) *“La Responsabilidad compartida de los padres, en la obligación de alimentos, que garantiza la Constitución A niños, niñas y Adolescentes.”*, carrera de jurisprudencia en la Universidad técnica de Machala en Ecuador. Concluyendo “El derecho que asiste a una persona para pedir alimentos, tiene como base fundamental el parentesco filial especialmente, así como la solidaridad familiar, lo que implica el deber moral de ayudarse, de socorrerse mutuamente en los momentos difíciles. Desafortunadamente, y en relación con la investigación realizada cuando hay un divorcio de por medio ejemplo, este deber moral de prestar alimentos, es prontamente olvidado y evadido, pues no es difícil encontrar a madres con sus hijos en brazos, requiriendo en los juzgados de la Niñez y la Adolescencia que el padre o la persona legalmente obligada a aquello, cumpla con la entrega de las pensiones de alimentos”.

Davis, A.(2017) *“Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”* previo a la obtención del título de abogada en la universidad Central del Ecuador. Concluyendo “El tema de pensiones alimenticias es una problemática actual que afecta a toda la sociedad siendo los padres cómplices de la afectación a los menores por el hecho de saber cuan necesario es el aporte económico para el desarrollo de los menores y aun así incumplen con esa obligación. La principal causa del no pago de las pensiones alimenticias según la investigación realizada, es el simple hecho de no querer pagar en virtud de los resentimientos que quedaron por la ruptura conyugal, de esta forma el alimentante cree que le causa daño a la madre al no cumplir, pero en realidad está vulnerando derechos constitucionales del alimentado”.

Chun (2016) *“Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango”*. Para conferirle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Para su realización se utilizó como instrumento de investigación: Encuesta dirigida a los operadores de justicia del órgano jurisdiccional y usuarios, de la cabecera departamental de Huehuetenango Conclusiones: Los menores de edad son un grupo vulnerable que merecen mayor protección de su derecho de alimentos, especialmente cuando se fijan pensiones provisionales, que no son canceladas de inmediato, afectando la economía familia.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Berrios (2018) *“La unificación de los procesos de familia en el Perú”*, tesis para optar grado de abogado de la Universidad Católica Santo toribio de Mogrovejo. Concluyendo: “El derecho de alimentos es el

derecho de los niños y adolescentes que busca que los padres prevean al menor lo necesario para su subsistencia. La tenencia por su parte establece con quien vivirá el menor, el mismo que se encargará de cuidar y asistir al niño y el régimen de visitas protege la relación familiar, aquella comunicación que debe subsistir entre padres e hijos pese a que ya no vivan juntos. Entonces, se deduce que, la relación que existe entre dichas instituciones y el Principio de Interés Superior del Niño, radica en el fin que éstas persiguen -la protección de los niños y adolescentes garantizando su desarrollo integral que se ve afectado por las crisis en las relaciones de los padres”.

Álvarez, Y.(2017) *“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del Interés Superior del Niño”*. Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad nacional de Piura. Concluyendo : “1. El ISN es el conjunto de circunstancias que establecen una condición de vida adecuada para el menor y el cual nos debe permitir determinar la mejor opción para la debida protección de sus derechos fundamentales. 2. Con la providencia el magistrado puede valorar y proyectarse al impacto social que puede causar al emitir su resolución este puede ser negativo o positivo, pero esto no implica que le va a dar la razón al más débil”.

Delgado (2017) *“Pensión Alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan De Lurigancho 2016”*. “Tesis para obtener el título profesional de abogada de la Universidad Cesar Vallejo. El presente estudio es de tipo cuantitativo, descriptivo. El diseño de la muestra es no probabilístico, la muestra estuvo conformada por 40 Jueces de la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, donde se aplicó un cuestionario de 24 preguntas, se realizó la tabulación en gráficos donde nos permitió visualizar que el 63% de los Jueces afirman que

hay una deficiencia así mismo el 35% es regular y el 3% es bueno. De acuerdo con el análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas”.

2.2 Bases legales

Constitución Política de 1993

Artículo 2

Toda persona tiene derecho:

“A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”.

Artículo 4

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Artículo 6

“La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”.

CÓDIGO CIVIL

Artículo 472

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo 92

“Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

Artículo 93

“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente”:

- 1. Los hermanos mayores de edad;*
- 2. Los abuelos;*
- 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y*
- 4. Otros responsables del niño o del adolescente.*

CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Artículo 566-A

“Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal

Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal”.

Artículo 567

“Con prescindencia del monto demandado, el Juez al momento de expedir sentencia o de su ejecución debe actualizarlo a su valor real. Para tal efecto, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1236 del Código Civil. Esta norma no afecta las prestaciones ya pagadas. Puede solicitarse la actualización del valor, aunque el proceso ya esté sentenciado. La solicitud será resuelta con citación al obligado”.

Artículo 568

“Concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el Secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo. Las que se devenguen posteriormente, se pagarán por adelantado”

CÓDIGO PENAL DE 1991

Artículo 149

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas

podieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.

Artículo 150

“El que abandona a una mujer en gestación, a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días- multa”.

LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS N°28439

Artículo 1.- “Incorpora artículo 566-A al Código Procesal Civil Incorpórese el artículo 566-A al Código Procesal Civil, que tendrá el texto siguiente”:

Artículo 566-A.- “Apercibimiento y remisión al Fiscal Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal.”

Artículo 2.- “Modifica artículos 424 inciso 11, 547 y 566 del Código Procesal Civil Modificase los artículos 424 inciso 11, 547 y 566 del Código Procesal Civil, que tendrán los textos siguientes”:

Artículo 424.- “Requisitos de la demanda La demanda se presenta por escrito y contendrá: (...) 11. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos. El secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto”.

Artículo 547.- “Competencia Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2 y 3 del artículo 546, los Jueces de Familia”.

“En los casos de los incisos 5 y 6 son competentes los Jueces Civiles. Los Jueces de Paz Letrados conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546”.

“En el caso del inciso 4) del artículo 546, cuando la renta mensual es mayor de cinco unidades de referencia procesal o no exista cuantía, son competentes los Jueces Civiles. Cuando la cuantía sea hasta cinco unidades de referencia procesal, son competentes los Jueces de Paz Letrados. En el caso del inciso 7) del artículo 546, cuando la pretensión sea hasta diez unidades de referencia procesal, es competente el Juez de Paz; cuando supere ese monto, el Juez de Paz Letrado”.

Artículo 566.- “Ejecución anticipada y ejecución forzada La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por período adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación”.

“En este caso, se formará cuaderno separado. Si la sentencia de vista modifica el monto, se dispondrá el pago de éste. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el Juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero”.

“La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre el incumplimiento del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad, emitirá la entidad financiera a pedido del Juez sobre el movimiento de la cuenta. Asimismo, en reemplazo de informe pericial, el Juez podrá solicitar a la entidad financiera que liquide el interés legal que haya devengado la deuda. Las cuentas abiertas única y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto. En los

lugares donde no haya entidades financieras, el pago y la entrega de la pensión alimenticia se hará en efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso.”

Artículo 3.- “Modifica artículos del Código de los Niños y Adolescentes Modifíquense los artículos 96, 164 y 171 del Código de los Niños y Adolescentes, los cuales quedan redactados en los términos siguientes”:

Artículo 96.- “Competencia El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz”.

Artículo 164.- “Postulación del Proceso La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil”.

Artículo 171.- “Actuación Iniciada la audiencia se pueden promover tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante. Seguidamente, se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Concluida su actuación, si el Juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas, declarará

saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliatoriamente. Si hay conciliación y ésta no lesiona los intereses del niño o del adolescente, se dejará constancia en acta. Ésta tendrá el mismo efecto de sentencia. Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el Juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la Municipalidad que corresponda, copia certificada de la pieza judicial respectiva, ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente, sin perjuicio de la continuación del proceso. Si el demandado no concurre a la audiencia única, a pesar de haber sido emplazado válidamente, el Juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.”

Artículo 4.- “Modifica el inciso 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Modifíquese el inciso 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos siguientes”:

Artículo 57.- “Competencia de los Juzgados de Paz Letrados Los Juzgados de Paz Letrados conocen: En materia Civil: (...) 4. De los procesos referidos al derecho alimentario, en los cuales podrán estar liberados de la defensa cautiva;”

Artículo 5.- “Modifica el artículo 415 del Código Civil Modifíquese el artículo 415 del Código Civil, en los términos siguientes: “Artículo 415.- Derechos del hijo alimentista Fuera de los casos del artículo 402, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años. La pensión continúa vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer a su subsistencia por incapacidad física o mental. El demandado podrá solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza. Si éstas dieran resultado negativo, quedará exento de lo dispuesto en este

artículo. Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza que no es el padre.”

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 25

1. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”.

2. “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Principio 4

“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

2.3 Bases Teóricas

2.3.1 PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS

“Aquella persona que obtenga de una tercera los medios necesarios para afrontar su sustento vital, en tanto en cuanto dicho acreedor no pueda hacer frente a dicho sustento por sus propios medios” Bover, M. (2014).

El diccionario de Osorio (2007:496) define la obligación como: “El deber jurídico normalmente establecido de realizar u omitir determinado acto y a cuyo incumplimiento por parte del obligado es imputado, como consecuencia. Una sanción coactiva, es decir, un castigo traducible en un acto de fuerza física organizada” (p.496).

Cartagena. (2015) también refirió lo siguiente:

La pensión Alimenticia es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tiene suficiente, ayuda para su subsistencia; ello Ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente siempre que acredite el vínculo que una a los mismos, ya sea matrimonial o filial; ahora bien, este trabajo cuyo tema principal es acerca de la prestación de alimentos, la cual deseamos por el bien de todas las personas que sea fijada en el momento que el demandado ha sido legalmente citado; es una propuesta bastante buena, ya que para el caso resulta benéfico tanto para los interesados como para las Unidades Judiciales, puesto que se estaría a la vez atendiendo las necesidades del menor que será alimentado y asistido en sus derechos, así como no se vulneraría los derechos del alimentante, ya que éste tendría la potestad de defenderse, y cumplir con su obligación a cabalidad, pero teniendo pleno conocimiento del proceso que se inició en su contra.(p.32).

El proceso de Alimentos se encuentra expresamente regulado en el Código Procesal Civil (C.P.C.) como un proceso sumarísimo.

“En estos procesos son competentes los jueces de Paz Letrado del lugar del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este último

(artículo 547° y 560° C.P.C.). Los procesos de Alimentos incluyen también las pretensiones de esto” los autores Pérez. y Torres. (2014) refirieron:

- *Reducción de Alimentos (artículo 482° del C.C).*
- *Variación de Alimentos (artículo 484° del C.C). El obligado puede pedir que se le permita dar los Alimentos en forma diferente al pago de una pensión.*
- *Prorrato de Alimentos (artículo 477° del C.C). Cuando sean dos o más los obligados a dar los Alimentos, se divide entre todos los pagos de la pensión en cantidad proporcional.*
- *Exoneración de Alimentos (artículo 483° del C.C). El obligado a prestar los Alimentos puede pedir que se le exonere de su pago, si este no puede atenderlo, sin poner en peligro su propia subsistencia. (pp.88-89)*

2.3.2 CARACTERÍSTICAS

El artículo 487° del Código Civil establece que: “El derecho de alimentos es intrasmisible, irrenunciable, etc.

a.- “Personal el derecho de alimentos es intuitu personae, lo que significa es que es estrictamente personal. El derecho de alimentos y la persona se convierten en una dualidad en tanto exista el estado de la necesidad del llamado alimentista”.

b.- “Intrasmisible, se podría decir que esta característica guarda relación con la primera ya que siendo personalísima se encuentra relacionada a la subsistencia de la persona quien se encuentra impedida de transmitir su propio derecho.

c. “Irrenunciable, el derecho de alimentos no nace de un simple contrato que se encuentra a merced de las partes, es aquel derecho que se encuentra fuera de todo comercio y hacerlo sería igual a renunciar a él y eso implicaría el desamparo del alimentista. El hecho de renunciar a

dicho derecho puede llegar a significar desprenderse y/o renunciar a aquello que es necesario y esencial para la vida de una persona, lo cual para es inaceptable para las normas". Orregon (2012, p.23)

d. "Intransigible, sabemos que todo tipo de acuerdos implica cierta renuncia de derechos, esto no es aceptado en el Derecho de Alimentos puesto que el mismo se encuentra fuera de comercio. En el Derecho de Alimentos, las pensiones devengadas o las no percibidas si pueden llegar a ser materia de transacción; sin embargo, en lo que respecta a los alimentos sustento de necesidad, no estarán sujetos a esto".

e. "Incompensable, en lo referente al derecho de alimentos, la compensación no está admitida por la ley en el sentido de que si el alimentista recae en deudor frente al alimentante, primará siempre su calidad de alimentista. Cabe mencionar, que el sustento del ser humano no es un mero crédito patrimonial, puesto que se está hablando de un derecho que debe ser protegido por el Estado".

f. "Inembargable, los alimentos son considerados elementos fundamentales y necesarios para la subsistencia de la persona, lo que lleva a deducir que cualquier acto en contra de ellos atenta contra la vida. Realizar el embargo, resultaría ser contraria a la finalidad y privaría al alimentista de su sustento".

g. "Imprescriptible, los alimentos y el derecho a pedirlo no prescriben ya que no se extingue con el paso del tiempo porque mientras la necesidad esté presente y existan las posibilidades del deudor de satisfacerla, la obligación permanece. El derecho del alimentista no se pierde por más que no haya sido solicitado en su momento ya que esta se puede dar por diversas razones".

h. "Reciproco, en el derecho de alimentos el sujeto puede ser activo o pasivo, acreedor o deudor ya que pueden modificarse las situaciones y

darse el caso de que quien, en un primer momento, tuvo la obligación de gozar de este derecho, ahora este obligado a darlo”.

i. “Circunstancial y variable, esta característica de los alimentos refleja la mutabilidad de la pensión de alimentos. Sabemos que las sentencias en materia de alimentos no son definitivas, son cambiantes ya sea porque las necesidades del alimentista varían o las posibilidades del alimentante cambiaron por el tiempo, espacio, o razón por este motivo si luego de fijar un determinado monto y, sobrevienen ciertas circunstancias el interesado podrá recurrir o solicitar la reducción, exoneración y/o extinción”.

2.3.3 INGRESOS ECONÓMICOS

Según Abramovich, V. (2008)

se designa a todos aquellos ingresos económicos con los que cuenta una familia, esto obviamente incluye al sueldo, salario, de todos aquellos miembros de la misma que trabajan y que por ello perciben un sueldo y todos esos otros ingresos que puede considerarse extras, tal es el caso de por ejemplo una “changa”, el ingreso que se obtiene por un emprendimiento independiente que alguno de los integrantes de la familia lleva a cabo, o aquella suma de dinero que se percibe mensualmente en concepto de renta de alguna propiedad que se posee.

2.3.4 DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA

Canales, C.(2013) “La institución de los alimentos tiene la finalidad de otorgar sustento para el beneficio y desarrollo del ser humano, pero este desarrollo no es meramente biológico sino destinado al mantenimiento y sustento social, es por ese motivo que la salud y la recreación son importantes factores para el alimentista”.(p.13)

“Para la determinación de los alimentos provisorios deben tomarse en cuenta las condiciones personales del beneficiario. Por lo tanto, cuando se trata de los alimentos para un menor de edad, el concepto de necesidad se amplifica, pues comprende rubros como la educación o el esparcimiento; en otros términos, deben cubrirse no sólo las necesidades materiales, sino también las morales y culturales” (Grosman, 2004).

artículo 481° del Código Civil: “Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor”

no existe un monto mínimo que se pueda demandar como prestación alimenticia. En cuanto a si existe un monto máximo, debemos decir que no deberá exceder del sesenta por ciento del total de ingresos, con la sola deducción de los descuentos establecidos por ley (incluyendo asignaciones familiares, bonificaciones, gratificaciones, etc.)

“La figura de los alimentos es dirigida por la idea de asistencia y, en sí, extrapatrimonial por encontrar en juego la defensa de la vida y por no buscar ningún beneficio económico. Los alimentos, como obligación y como derecho, son sustentados en requisitos fundamentales que se asocian en dos grupos grandes” Canales, C.(2013)

artículo 567° del Código Procesal Civil. “Ya que este es un límite establecido en el inciso 6 del artículo 648° del Código Procesal Civil como porcentaje embargable de las remuneraciones y pensiones cuando se trata de garantizar obligaciones alimenticias. Además, la pensión alimenticia genera intereses”.

En aplicación del artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes, son los padres los obligados a proveer el sostenimiento de los hijos, al igual que el artículo 6° de la Constitución Política del Perú donde de forma

literal dice: "...encontramos que el objetivo de la política nacional de población es difundir y promover la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabar el derecho de las familias y de las personas a decidir".

Es por ello por lo que la determinación de la pensión alimentaria también se puede fijar de un porcentaje de las remuneraciones del obligado, y de ser así no será necesario un nuevo juicio para reajustarla ya que dicho reajuste se hará en forma automática según las variaciones de la remuneración

Jiménez, F. (2010) manifiesta lo siguiente: "La pensión mínima o de subsistencia es la cantidad considerada como indispensable para cubrir unos alimentos de manera vital o suficiente para el menor, por lo que por debajo de esa cantidad no se va a fijar la pensión de alimentos.(...) aunque el progenitor no tenga ningún ingreso persiste su obligación de abonar la pensión de alimentos a sus hijos". (p.34)

La pensión alimenticia "es una de las obligaciones de mayor contenido ético de todo el ordenamiento jurídico", como señala el Tribunal Supremo. Es importante conocer los últimos criterios marcados y fijados por la jurisprudencia y este post pretende recopilar, al menos, algunos de los más relevantes.

2.3.5 PROCESO DE FILIACIÓN

Arias citando a Valverde y Valverde (1926) "la filiación crea un estado civil, relaciones de familia, y ,por consecuencia, derechos y obligaciones vinculadas a ellos; sobre todo de alimentos y hereditarios"

Ripert, G., y Boulanger, J. (1965. p.152). "La. Filiación es considerada como relación de parentesco existente entre la prole y sus progenitores. Esta filiación, (...)o es otra cosa que la generación (...)"

Gallegos, Y. y Jara, R. (2012,p.142). "la filiación es legítima cuando el padre y la madre del niño han constituido una familia por el matrimonio y el hijo ha sido concebido o por lo menos ha nacido durante ese matrimonio"

Jiménez, (2010) manifiesta lo siguiente: "La filiación extramatrimonial es también conocida como filiación ilegítima: es decir, la derivada de la unión no matrimonial (...) Esta se da tanto en los casos en que no hay imposibilidad de matrimonio entre los padres como en aquellos en los que media algún impedimento, ya sea por matrimonio subsistente de algunos de ellos, relación de parentesco".(p.23)

Un niño sin padre, aunque científicamente sea posible, socialmente es inaceptable. La ley nos ofrece una solución que no hace más que reconocer la fuerza de los genes por sobre el formulismo legal.

2.3.6 DERECHO ALIMENTARIO.

Cabanellas, (2004) "Las asistencias que por Ley contrato o testamento se dan a algunas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad"

Código de la niñez y la adolescencia en su Art. Enumerado 5, inciso primero manifiesta que "Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad de los menores".

Cuando hablamos de los derechos de los niños y adolescentes, consideramos que los alimentos están en orden primordial ya que esta obligación es el más importante deber moral y jurídico, este se origina de la consanguineidad esta situación solo esta supeditada a que exista el estado paterno filial. "padres están obligados a proveer el

sostenimiento, la protección, la educación y formación de los hijos menores según su situación y posibilidades”.

Paredes, M.(2016)

tipo de obligaciones es considerado como el deber moral inmerso en todas las personas y como una obligación civil que se origina en la ley para garantizar las necesidades fundamentales de una buena forma de vivir. Sabemos que el Derecho Alimentario nace en el momento en el que se determina la relación de parentesco entre padre e hijo, los cuales por medio de un compromiso pueden llegar a un acuerdo extrajudicial o en el caso de no llegar a un acuerdo se puede proceder a plantear una demanda, donde el juez fijara un monto determinado a favor de la persona(p.29)

El artículo 6° de la Constitución Política del Perú señala que:

“La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad”.

El Código Civil en su “artículo 235° el cual nos menciona que: Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y

formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos”.

Varsi, E. (2012)

“nos manifiesta que el concepto de alimentos alude a la satisfacción de las necesidades básicas del alimentista, tanto en el aspecto material como espiritual, el principio que lo rige es la asistencia. Jurídicamente hablando, los alimentos son definidos como una obligación, debido a la imposibilidad de determinadas personas para satisfacer sus necesidades lo que genera un derecho de carácter asistencial, y están comprendidas todas las asistencias necesarias e impostergables que se otorgan a la persona para asegurar su subsistencia, nos manifiesta además que la obligación alimenticia impuesta por la Ley, es configurada como una prestación autónoma, su finalidad es la de brindar alimentos”(p.452-453)

Peralta, J. (2008), “la palabra alimentos proviene del latín alimentum, que a su vez deriva de alo, que significa nutrir”

Rogel, C. (2012) “señalan que la palabra alimentos proviene del término latino alere, que significa alimento o cualquier sustancia que sirva como nutriente. El derecho de alimentos se refiere a una Institución relevante en el derecho de familia, consistente en un deber jurídico el mismo que es impuesto por la Ley y está compuesta por una serie de prestaciones que permitan satisfacer las necesidades de quienes no pueden proveérselo por sí mismos, en este caso los hijos.

Vivero, J. y Scholz, V. (2009). “el derecho a la alimentación es indispensable para la realización de otros derechos y además esencial para poder vivir dignamente”.

Hinostroza, A (1999), “Los alimentos son un conjunto de medios materiales que son indispensables para la subsistencia del ser humano,

educación y su formación, que en determinados casos es puesto ante la Ley. La obligación alimentaria comprende gastos ordinarios que son gastos de subsistencia, habitación, educación y vestido y los gastos extraordinarios que consisten en asistencia médica en caso de enfermedades o accidentes, casos de fallecimiento, entre otros”.

2.3.7 LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Ore.(2014) “Se debe entender el Derecho del Niño y Adolescente (DNA) como todo un universo jurídico o cultural en pequeño. Tiene todos los componentes del Derecho, está integrado a éste. El Derecho del Niño y Adolescente (DNA) asimismo está insertado a la sociedad, como parte de la ciencia cultural a la que pertenece”.(p.51)

Álvarez, Y.(2017)

Es importante tener en consideración que el reconocimiento de la especificidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto por el derecho internacional de los derechos humanos como por el derecho interno de cada país, implica asimismo la generación de responsabilidad tanto para el Estado como para los particulares, por lo que su desconocimiento o vulneración origina la correspondiente investigación y sanción contra quienes resulten responsables.(p.38)

(Código de la Niñez y Adolescencia, 2015)

Tienen derecho a reclamar alimentos: 1. Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de éste derecho de conformidad con la presente norma; 2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando

estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y, 3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse.

2.3.8 DESARROLLO INTEGRAL

Según Cillero, M. (2007) “El desarrollo del niño se divide en el área motriz, lingüística, socio-afectiva, intelectual, artística, pero no porque se dividan éstas áreas, se pretende decir que al desarrollar o enfocarte en una de éstas las demás no se ven afectadas, pues un niño al desarrollar su lenguaje desarrolla también lo afectivo, lo social, el pensamiento, lo motriz, el desarrollo infantil requiere de todas las áreas, por eso se dice que el desarrollo del niño es integral, porque como lo dice, integra todos los campos”.

2.3.9 NECESIDADES BÁSICAS

Bustamante(2002,p.23)“El derecho alimentario y los aspectos que comprende la pensión de alimentos. La regulación general del derecho alimentario está contenida en el artículo 472 del Código Civil, señala esta norma el contenido de los aspectos que comprende el derecho alimentario, entendiéndose que, alimentos es lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenderán también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

De la iglesia, M.(2016, p.56) “siendo los alimentos lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y educación, deben ser regulados de acuerdo a las posibilidades del obligado a prestarlos y en proporción a las necesidades de quien deba percibirlos, atendiendo a las circunstancias en que se encuentren ambos; Tercero.- Que si bien de los actuados se puede establecer que el demandado tiene la condición de rebelde, por no haberse apersonado en el proceso, demostrando su falta de interés en su desarrollo; siendo evidente la corta edad de la menor XXX, así como las posibilidades del emplazado en su condición de Suboficial del Ejército Peruano, quien no se encuentra sujeto a otra obligación de igual clase”

Norverto, J. (2000) “Las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables. (...). Lo que cambia, a través del tiempo y de las culturas, son la manera o los medios utilizados para la satisfacción de las necesidades”.(p.65)

Norverto, J. (2000)

Las necesidades humanas básicas referidas, deben constituirse en derechos inalienables del ser humano, ya que su posesión y práctica hacen a la dignidad del individuo y las comunidades. Actualmente y a nivel mundial, los modelos de desarrollo económico y tecnológico han provocado que millones de seres humanos no hayan tenido posibilidad de acceder a la satisfacción de estas necesidades básicas.(p.66)

Bustamante, E.(2002,p.18) “De forma específica, el Código de los Niños y Adolescentes regula el derecho de alimentos a favor de los menores de edad, ampliando los conceptos comprendidos en el artículo 472 del Código Civil, incluyéndose lo necesario para la recreación, y los gastos del embarazo de la madre hasta los gastos del postparto”.

En efecto, en el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes se expresa que: “se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”

2.3.10 MARCO LEGAL VIGENTE DEL MENOR.

CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo 92

“Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

Artículo 93

“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente”:

- 1. Los hermanos mayores de edad;*
- 2. Los abuelos;*
- 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y*
- 4. Otros responsables del niño o del adolescente.*

CÓDIGO PROCESAL CIVIL

• “Artículo 95° del Código de Niños y Adolescentes (...) En este caso, los obligados pueden acordar el prorrateo mediante conciliación convocada por el responsable. Ésta será puesta en conocimiento del Juez para su aprobación. La acción de prorrateo también puede ser

iniciada por los acreedores alimentarios, en caso de que el pago de la pensión alimentaria resulte inejecutable”.

- “Artículo 235° del Código Civil: Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades”.

- “Artículo 414° del Código Civil (...) Estas acciones son personales, deben ser interpuestas antes del nacimiento del hijo o dentro del año siguiente; se dirigen contra el padre o sus herederos y pueden ejercitarse ante el juez del domicilio del demandado o del demandante”.

- “Artículo 415° del Código Civil (...) Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza que no es el padre”.

- “Artículo 424° del Código Civil (...) y de los hijos e hijas solteros que no se encuentren en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas”.

- “Artículo 473° del Código Civil: El mayor de dieciocho años, solo tenga derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas”.

- “Artículo 473° del Código Civil (...) Si la causa que lo redujo a ese estado fue su propia inmoralidad, sólo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir. No se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alimentista es ascendiente del obligado a prestar alimentos”.

- “Artículo 477° del Código Civil: Cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todos los pagos de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades. Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales, el juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda”.
- “Artículo 482° Código Civil (...) Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”.
- “El artículo 483° del código civil: El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviesen pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas”.
- “Artículo 483° del Código Civil (...) tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviesen pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo, si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente”.

- “Artículo 487° del Código Civil: El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente”.
- “Artículo 487° del Código Procesal Civil, inciso 7 Son inembargables (...): 7. Las pensiones alimentarias”.
- “Art. 1210° Código Civil:... El pacto por el que se prohíbe o restringe la cesión es oponible al cesionario de buena fe, si consta del instrumento por el que se constituyó la obligación o se prueba que el cesionario lo conocía al momento de la cesión”.

2.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Abandonar: “Dejar voluntariamente un bien, una cosa; renunciar a ellos. Desamparar a una persona, alejarse de la misma; sobre todo, cuando su situación se torna difícil o grave por esa causa. Faltar a un deber, incumplir una obligación”. Cabanellas (2000)

Atención Integral: “es el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y del adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr su incorporación plena a la sociedad y su realización individual”. Álvarez, Y.(2017)

Alimentos : “En un sentido jurídico, viene a ser lo que una persona tiene derecho a recibir de otra, sea por ley, por negocio jurídico o por declaración judicial, para atender su sustento de quien los necesita; de aquí la obligación correlativa, llamada deuda alimenticia; deber judicialmente a una persona de proveer la subsistencia de otra” Anbar. (2001).

Alimentos Judiciales: “Son aquellas clases de alimentos determinados como una obligación por medio de una resolución emitida por un juez o autoridad competente, en base a lo preceptuado el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución, en la cual un garantista (Juez) del derecho de los menores supervisa que los mismos no sean vulnerados” Cabanellas (2000)

Alimentos Provisionales: “Son aquellos alimentos que tienen una relación directa con los judiciales, puesto que para materializar el derecho el alimentado debe recurrir a la administración de justicia y activarla mediante una demanda, la misma que es calificada por el señor Juez que avoque conocimiento y en ella impondrá los alimentos provisionales que debe sufragar el alimentante, esto en base a un cálculo derivado del sueldo básico vigente hasta que se evacue el proceso y se determine la pensión definitiva” Cabanellas (2000)

Demanda “Es el escrito mediante el cual se entabla o inicia un proceso. Es el primer paso de la actividad jurisdiccional del Estado. Es un acto constitutivo de la relación procesal porque con la demanda se inicia la instancia y el Juez y las partes quedan sujetas a su planteamiento. Por lo general con la demanda se fija la competencia y la materia de la sentencia, aunque no los límites de ésta, por cuanto el juzgador debe ceñirse además a los hechos alegados en la contestación referente a los puntos de la controversia”. Anbar. (2001).

Derecho: “Acción sobre una persona o cosa. Conjunto de leyes. Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza. Exención, franquicia. Privilegio, prerrogativa. Beneficio, ventaja, provecho exigible o utilizable. Facultad que comprende el estudio del Derecho en sus distintas ramas o divisiones”. Álvarez, Y.(2017)

Familia “como institución jurídica y social de gran importancia, adquiere una serie de funciones en las cuales los principales actores son los padres de familia, quienes deben desempeñar este rol con la mayor responsabilidad posible, pero esto no quiere decir que los demás integrantes no contribuyan con la materialización de las funciones familiares, pues debemos recordar que es un trabajo en equipo que se reflejara en el desarrollo y progreso familiar”. Cabanellas (2000)

Juicio de alimentos “Demanda por la que se reclama la provisión de fondos que se requieren para la subsistencia entre personas que se obligan a proporcionarlas, acreditando el título en cuya virtud los solicita, denunciando, si quiera aproximadamente el caudal de quien debe”. Bustamante, E.(2002)

Mancomunidad: “Cuando haya dos o más los obligados a dar los alimentos, se dividirá entre estos el pago de la pensión de alimentos en cantidades iguales y de acuerdo con sus reales posibilidades” (art. 477 del C.C.)

Menor de edad: “Dícese de las personas que no han alcanzado la edad de 18 años. Para el menor de edad existe una serie de restricciones en el ámbito civil, que dan lugar a la tutela, curaduría, patria potestad, etc. La condición del menor de edad, por otro lado, es amparada por preceptos especiales en el campo penal, laboral, social e incluso familiar, por lo 10 que fue necesaria la expedición de un Código de Menores que proteja sus derechos”. Bustamante, E.(2002)

Principio.- “Razón, fundamento, origen. Causa primera. Fundamentos o rudimentos de una ciencia o arte. Máxima, norma, guía”. Anbar. (2001).

Pensión Alimenticia “Cantidad que, por disposición convencional, testamentaria, legal o judicial, ha de pasar una persona a otro, o a su representante legal, a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines

esenciales de la existencia o especialmente dispuestos” Cabanellas (2000)

Vulneración de derechos: “que la vulneración de un derecho fundamental es un caso especial de daño. Con toda exactitud, es un daño a un derecho fundamental”. Bernal (2007, p.70)

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Variable X: PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS

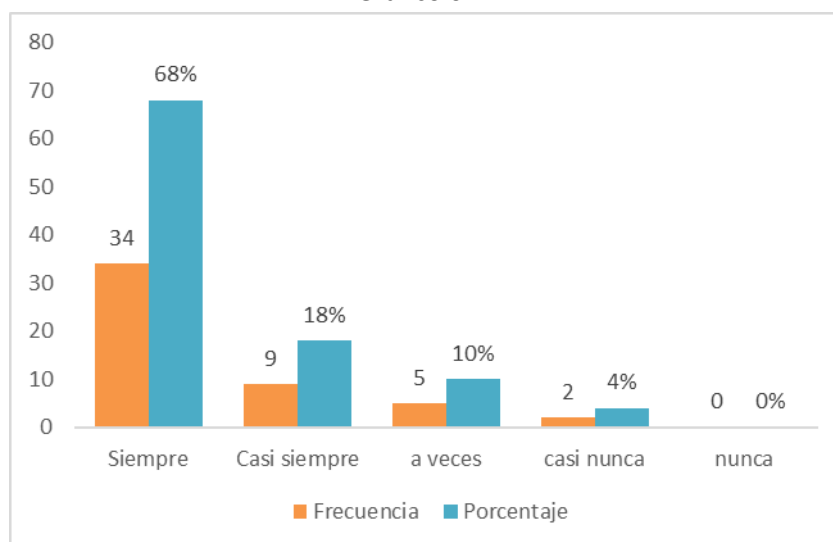
1. ¿Considera usted necesario para un proceso de filiación la prueba biología?

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	34	68%	34	68
Casi siempre	9	18%	43	86
a veces	5	10%	48	96
casi nunca	2	4%	50	100
nunca	0	0%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 01



Fuente: Tabla 05

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 05 y el Gráfico N°1: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 68% manifiesta que siempre mientras el 10% a veces y el 4% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera necesario para un proceso de filiación la prueba biología.

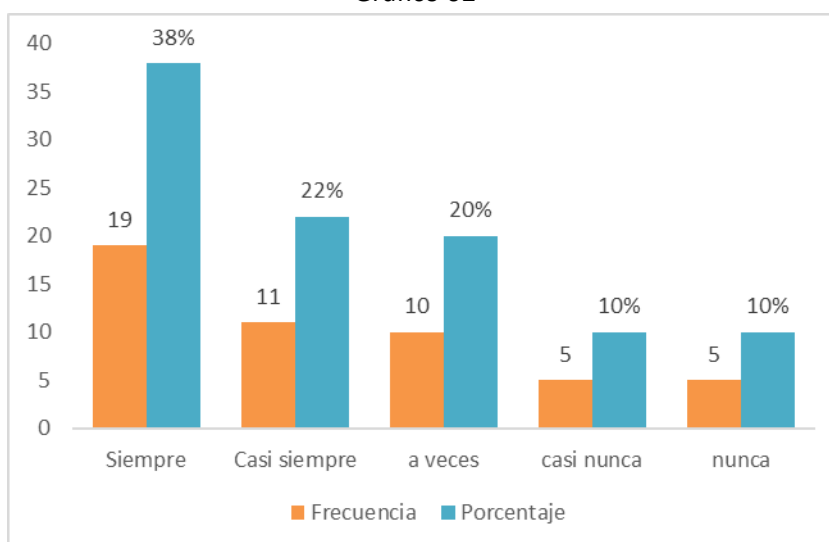
2.¿Considera usted que en el proceso de filiación judicial es importante la relación entre las partes?

Tabla 06

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	19	38%	19	38
Casi siempre	11	22%	30	60
a veces	10	20%	40	80
casi nunca	5	10%	45	90
nunca	5	10%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 02



Fuente: Tabla 06

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 06 y el Gráfico N°2: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 38% manifiesta que siempre mientras el 20% a veces y el 10% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que en el proceso de filiación judicial es importante la relación entre las partes.

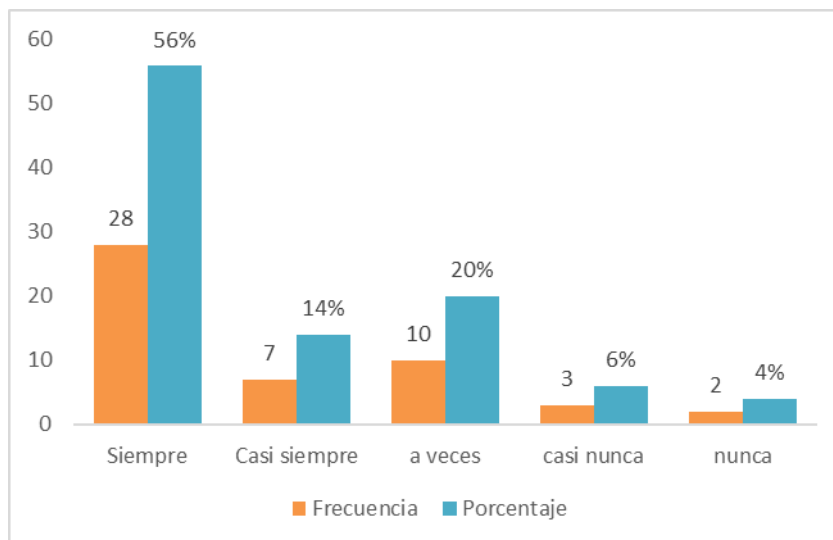
3. ¿Cree usted que el proceso de filiación judicial es el mecanismo de obtener la paternidad legal en temas de alimentos?

Tabla 07

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	28	56%	28	56
Casi siempre	7	14%	35	70
a veces	10	20%	45	90
casi nunca	3	6%	48	96
nunca	2	4%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 03



Fuente: Tabla 07

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 07 y el Gráfico N°3: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 56% manifiesta que siempre mientras el 20% a veces y el 6% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que el proceso de filiación judicial es el mecanismo de obtener la paternidad legal en temas de alimentos.

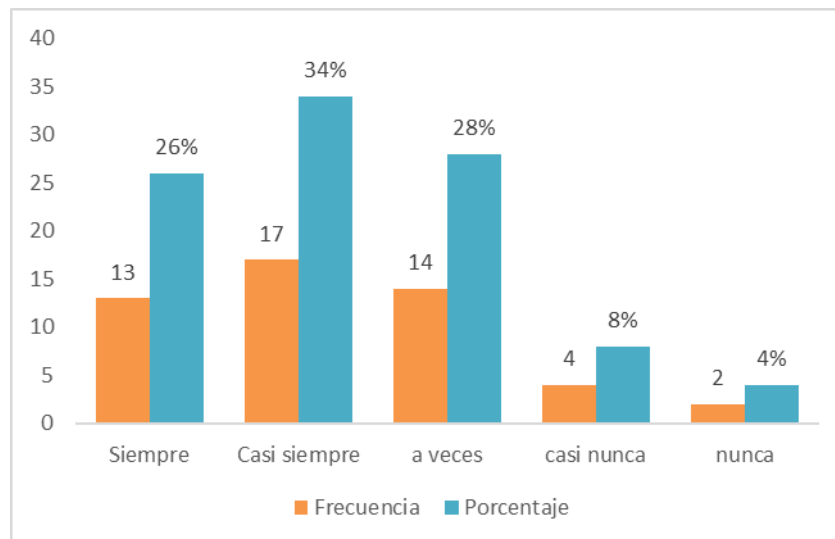
4.¿Cree usted que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos?

Tabla 08

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	13	26%	13	26
Casi siempre	17	34%	30	60
a veces	14	28%	44	88
casi nunca	4	8%	48	96
nunca	2	4%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 04



Fuente: Tabla 08

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 08 y el Gráfico N°4: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 34% manifiesta que casi siempre mientras el 28% a veces y el 8% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados casi siempre cree que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos.

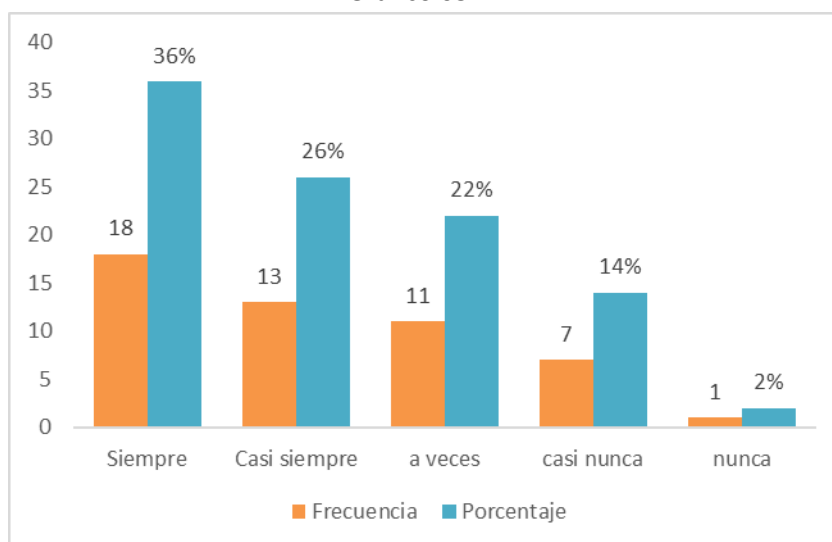
5. ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá cubrir las necesidades básicas del menor?

Tabla 09

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	18	36%	18	36
Casi siempre	13	26%	31	62
a veces	11	22%	42	84
casi nunca	7	14%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 05



Fuente: Tabla 09

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 09 y el Gráfico N°5: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 36% manifiesta que siempre mientras el 22% a veces y el 14% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que la cuantía de la pensión de alimentos deberá cubrir las necesidades básicas del menor.

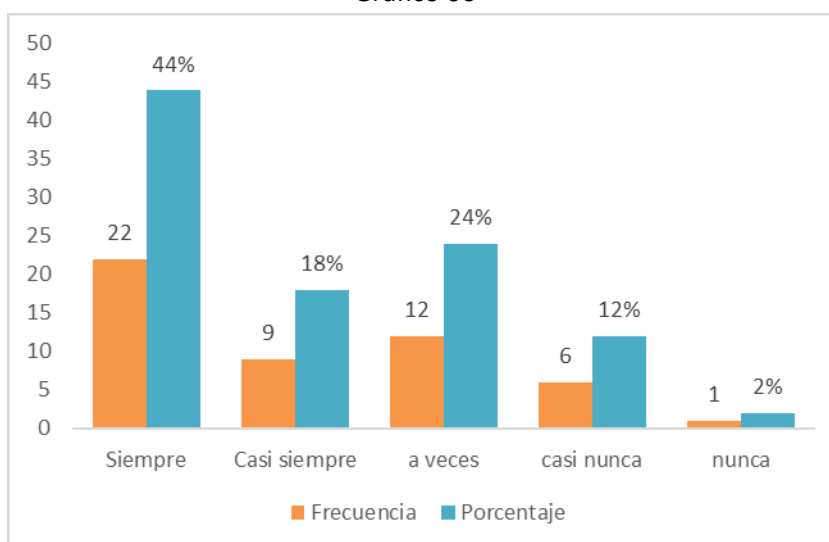
6. ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por un porcentaje de sus ingresos económicos?

Tabla 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	22	44%	22	44
Casi siempre	9	18%	31	62
a veces	12	24%	43	86
casi nunca	6	12%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 06



Fuente: Tabla 10

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 10 y el Gráfico N°6: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 44% manifiesta que siempre mientras el 24% a veces y el 12% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que la cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por un porcentaje de sus ingresos económicos.

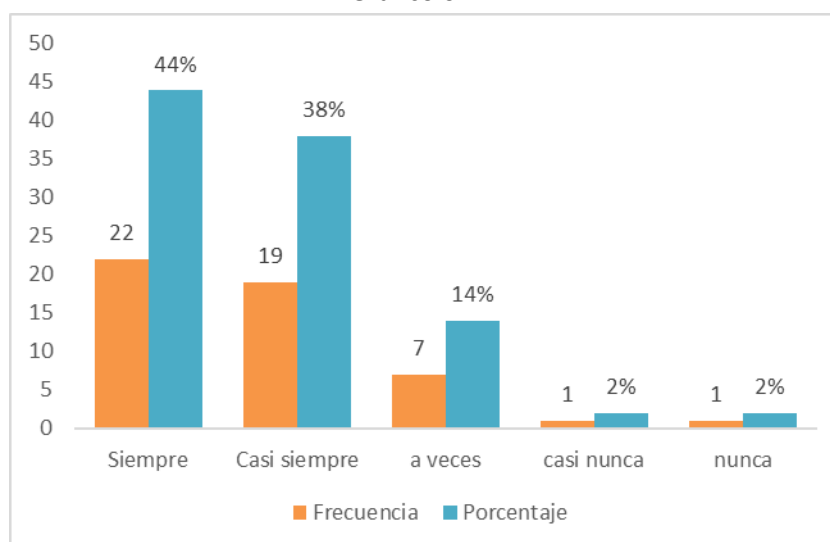
7. ¿Para determinar la pensión de alimentos se deberá considerar cubrir la alimentación del menor?

Tabla 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	22	44%	22	44
Casi siempre	19	38%	41	82
a veces	7	14%	48	96
casi nunca	1	2%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 07



Fuente: Tabla 11

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 11 y el Gráfico N°7: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 44% manifiesta que siempre mientras el 38% casi siempre y el 14% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que para determinar la pensión de alimentos se deberá considerar cubrir la alimentación del menor.

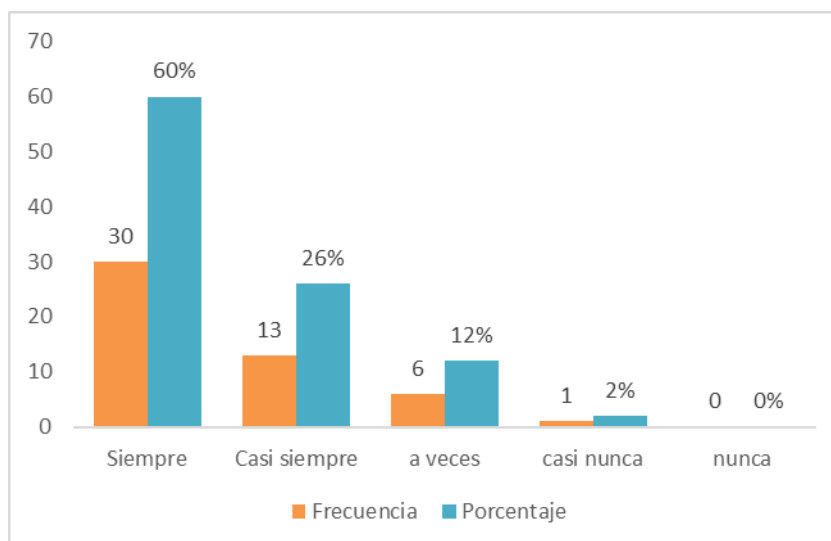
8.¿En la determinación de la pensión de alimentos deberá considerarse cubrir la Educación del menor?

Tabla 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	30	60%	30	60
Casi siempre	13	26%	43	86
a veces	6	12%	49	98
casi nunca	1	2%	50	100
nunca	0	0%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 08



Fuente: Tabla 12

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 12 y el Gráfico N°8: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 60% manifiesta que siempre mientras el 26% casi siempre y el 12% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que en la determinación de la pensión de alimentos deberá considerarse cubrir la Educación del menor.

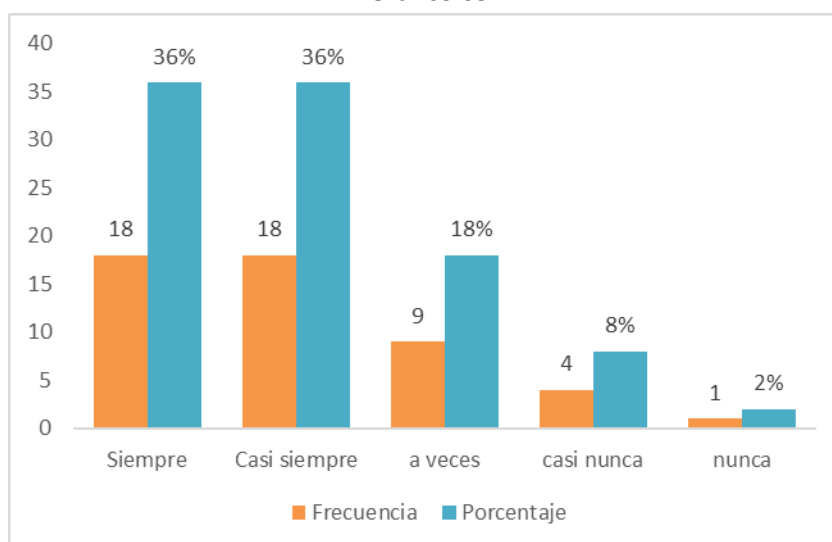
9. ¿Para determinar pensión de alimentos deberá tomarse en cuenta cubrir los posibles gastos de salud del menor?

Tabla 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	18	36%	18	36
Casi siempre	18	36%	36	72
a veces	9	18%	45	90
casi nunca	4	8%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 09



Fuente: Tabla 13

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 13 y el Gráfico N°9: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 36% manifiesta que siempre mientras el 18% a veces y el 8% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que Para determinar pensión de alimentos deberá tomarse en cuenta cubrir los posibles gastos de salud del menor.

Variable Y: LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

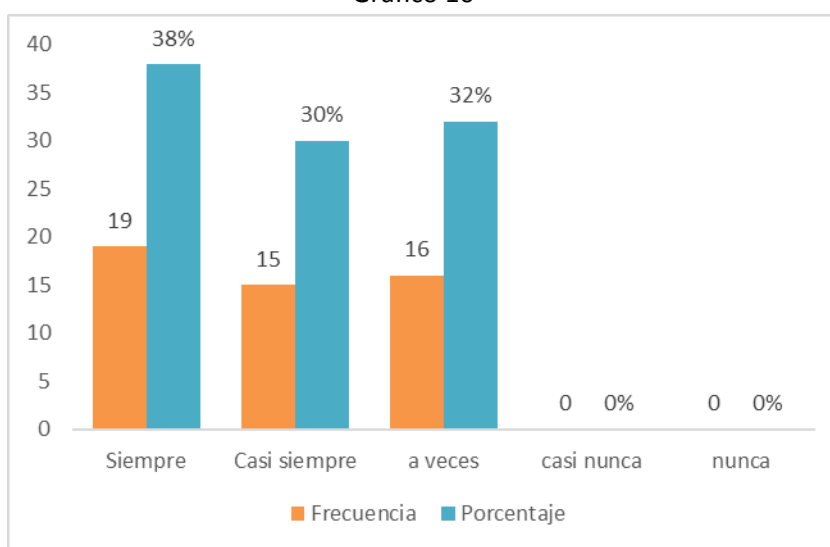
10. ¿Es importante mantener el desarrollo motriz del menor con prácticas deportivas?

Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	19	38%	19	38
Casi siempre	15	30%	34	68
a veces	16	32%	50	100
casi nunca	0	0%	50	100
nunca	0	0%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 10



Fuente: Tabla 14

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 14 y el Gráfico N°10: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 38% manifiesta que siempre mientras el 30% casi siempre y el 32% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que es importante mantener el desarrollo motriz del menor con prácticas deportivas.

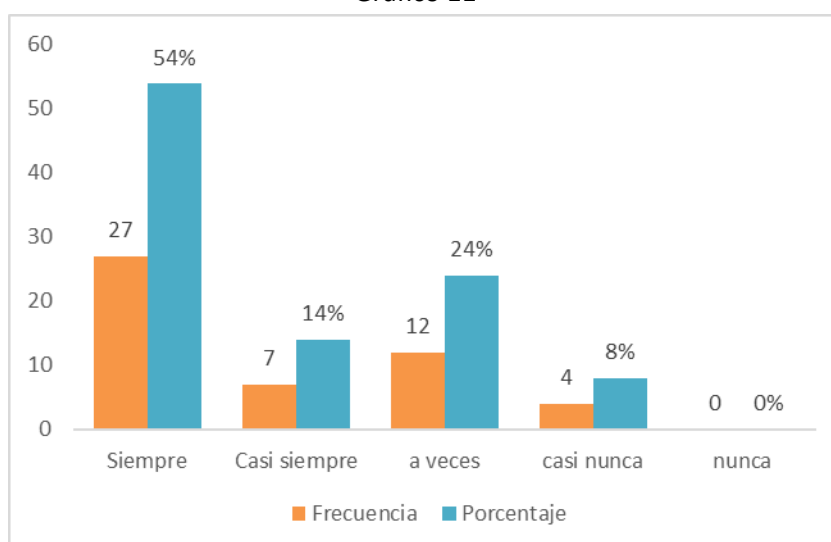
11. ¿Es importante mantener el desarrollo intelectual en talleres varios en los menores?

Tabla 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	27	54%	27	54
Casi siempre	7	14%	34	68
a veces	12	24%	46	92
casi nunca	4	8%	50	100
nunca	0	0%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 11



Fuente: Tabla 15

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 15 y el Gráfico N°11: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 54% manifiesta que siempre mientras el 24% a veces y el 14% casi siempre, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que es importante mantener el desarrollo intelectual en talleres varios en los menores.

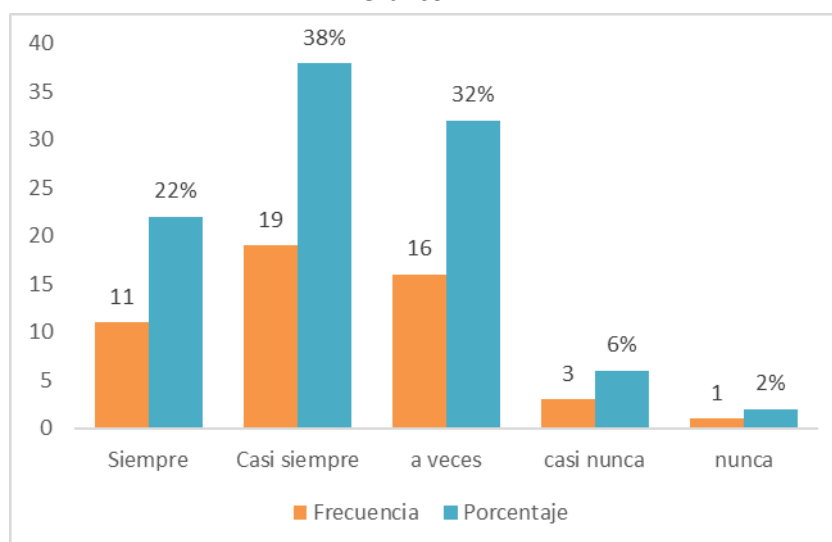
12. ¿El estado emocional del menor sufrirá cambios sociales con la omisión del pago de la pensión de alimentos?

Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	11	22%	11	22
Casi siempre	19	38%	30	60
a veces	16	32%	46	92
casi nunca	3	6%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 12



Fuente: Tabla 16

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 16 y el Gráfico N°12: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 38% manifiesta que casi siempre mientras el 32% a veces y el 6% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que el estado emocional del menor sufrirá cambios sociales con la omisión del pago de la pensión de alimentos.

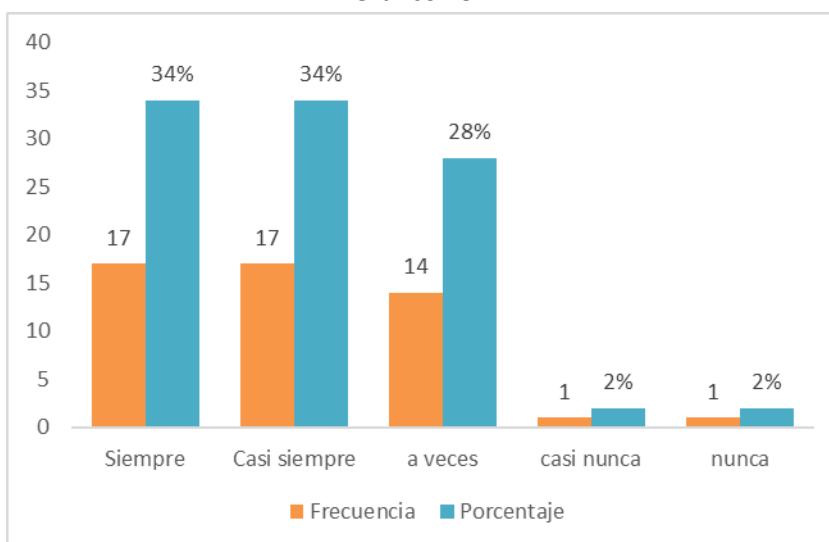
13. ¿La pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de alimentación del menor?

Tabla 17

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	17	34%	17	34
Casi siempre	17	34%	34	68
a veces	14	28%	48	96
casi nunca	1	2%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 13



Fuente: Tabla 17

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 17 y el Gráfico N°13: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 34% manifiesta que siempre mientras el 28% a veces y el 2% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que la pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de alimentación del menor.

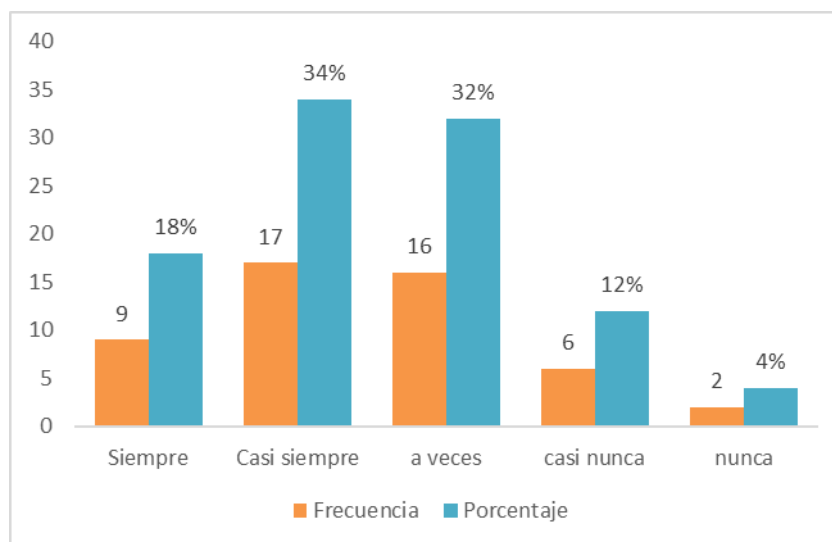
14. ¿La pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de Educación del menor?

Tabla 18

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	9	18%	9	18
Casi siempre	17	34%	26	52
a veces	16	32%	42	84
casi nunca	6	12%	48	96
nunca	2	4%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 14



Fuente: Tabla 18

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 18 y el Gráfico N°14: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 34% manifiesta que casi siempre mientras el 32% a veces y el 12% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que la pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de Educación del menor.

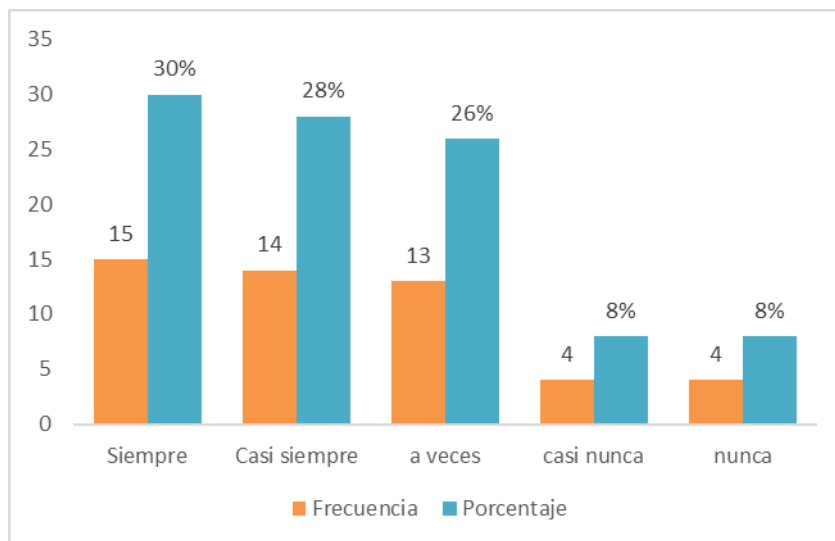
15. ¿La pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de mantener la buena salud del menor?

Tabla 19

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	15	30%	15	30
Casi siempre	14	28%	29	58
a veces	13	26%	42	84
casi nunca	4	8%	46	92
nunca	4	8%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 15



Fuente: Tabla 19

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 19 y el Gráfico N°15: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 30% manifiesta que siempre mientras el 26% a veces y el 8% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que la pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de mantener la buena salud del menor.

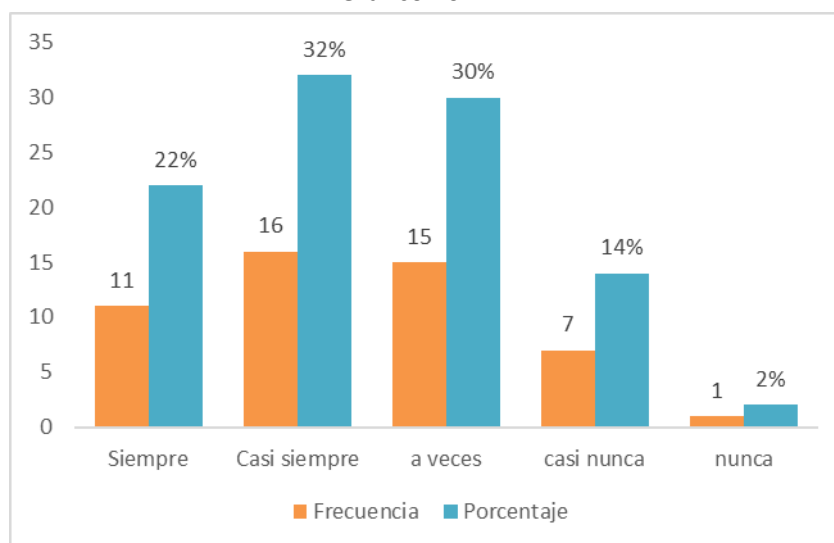
16. ¿Considera usted que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores?

Tabla 20

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	11	22%	11	22
Casi siempre	16	32%	27	54
a veces	15	30%	42	84
casi nunca	7	14%	49	98
nunca	1	2%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 16



Fuente: Tabla 20

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 20 y el Gráfico N°16: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 32% manifiesta que casi siempre mientras el 30% a veces y el 14% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores.

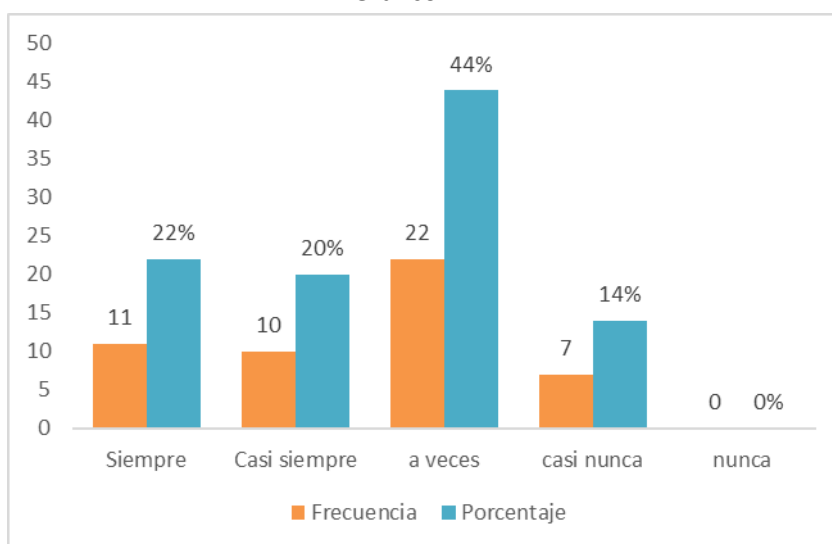
17. ¿Los derechos humanos condenan todo tipo de omisión del pago de la pensión de alimentos?

Tabla 21

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	11	22%	11	22
Casi siempre	10	20%	21	42
a veces	22	44%	43	86
casi nunca	7	14%	50	100
nunca	0	0%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 17



Fuente: Tabla 21

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 21 y el Gráfico N°17: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 44% manifiesta que a veces mientras el 22% siempre y el 14% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces cree que los derechos humanos condenan todo tipo de omisión del pago de la pensión de alimentos.

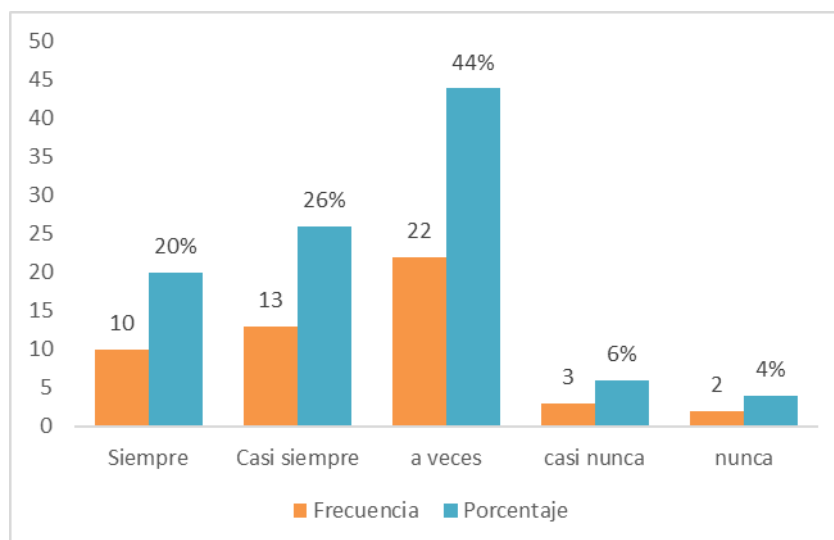
18. ¿La pensión de alimentos es considerado un derecho fundamental?

Tabla 22

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	10	20%	10	20
Casi siempre	13	26%	23	46
a veces	22	44%	45	90
casi nunca	3	6%	48	96
nunca	2	4%	50	100
TOTAL	50	100%		

Fuente: cuestionario

Gráfico 18



Fuente: Tabla 22

INTERPRETACIÓN

En la Tabla 22 y el Gráfico N°18: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (50) encuestados, encontramos que el 44% manifiesta que a veces mientras el 26% casi siempre y el 6% casi nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces cree que la pensión de alimentos es considerada un derecho fundamental.

3.1.1 Contratación de hipótesis

Hipótesis General

Hg: Si, existe relación significativa entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente.

Ho: No, existe relación significativa entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente.

TABLA N°23: Correlaciones entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente.

			PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS	LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
Rho de Spearman	PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS	Coefficiente de correlación	1,000	,648**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	Coefficiente de correlación	,648**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 23 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,648$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general (H_g): existe relación significativa positiva moderada entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente.

Hipótesis Especifica 1

H1: Si, existe relación significativa entre los ingresos económicos y el desarrollo integral.

Ho: No, existe relación significativa entre los ingresos económicos y el desarrollo integral.

TABLA N°24: Correlación entre los ingresos económicos y el desarrollo integral.

			Correlaciones	
			Ingresos económicos	Desarrollo integral
Rho de Spearman	Ingresos económicos	Coefficiente de correlación	1,000	,379**
		Sig. (bilateral)	.	,007
		N	50	50
	Desarrollo integral	Coefficiente de correlación	,379**	1,000
		Sig. (bilateral)	,007	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 24 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,379$) y una significancia de 0,007 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 1 (H_1): existe relación significativa positiva entre los ingresos económicos y el desarrollo integral.

Hipótesis Especifica 2

H2: Si, existe relación significativa entre la determinación de la pensión alimenticia y las necesidades básicas.

Ho: No, existe relación significativa entre la determinación de la pensión alimenticia y las necesidades básicas.

TABLA N°25: Correlación entre la determinación de la pensión alimenticia y las necesidades básicas.

			Correlaciones	
			Determinación de la pensión alimenticia	Necesidades Básicas
Rho de Spearman	Determinación de la pensión alimenticia	Coefficiente de correlación	1,000	,402**
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	50	50
	Necesidades Básicas	Coefficiente de correlación	,402**	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 25 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,402$) y una significancia de 0,004 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 2 (H_2): existe relación significativa positiva entre la determinación de la pensión alimenticia y las necesidades básicas.

Hipótesis Especifica 3

H3. Si, existe relación significativa entre el proceso de filiación y el marco legal vigente del menor.

Ho. No, existe relación significativa entre el proceso de filiación y el marco legal vigente del menor.

TABLA N°26: Correlación entre el proceso de filiación y el marco legal vigente del menor.

		Correlaciones		
		proceso de filiación	Marco legal vi-gente del menor.	
Rho de Spearman	proceso de filiación	Coeficiente de correlación	1,000	,593**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
Marco legal vi-gente del menor.		Coeficiente de correlación	,593**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En la tabla 26 observamos según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,593$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis específica 3 (H_3): existe relación significativa positiva moderada entre el proceso de filiación y el marco legal vigente del menor.

3.2 Discusión de Resultados

Primera

Respecto a la Hipotesis General según los resultados hallados por el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,648$) aceptamos la hipótesis general (Hg): existe relación significativa positiva moderada entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente en contrastación a ello citamos a **Orellana, E.(2018)** *“La Responsabilidad compartida de los padres, en la obligación de alimentos, que garantiza la Constitución A niños, niñas y Adolescentes.”*, carrera de jurisprudencia en la Universidad técnica de Machala en Ecuador. Concluyendo “El derecho que asiste a una persona para pedir alimentos, tiene como base fundamental el parentesco filial especialmente, así como la solidaridad familiar, lo que implica el deber moral de ayudarse, de socorrerse mutuamente en los momentos difíciles. Desafortunadamente, y en relación con la investigación realizada cuando hay un divorcio de por medio ejemplo, este deber moral de prestar alimentos, es prontamente olvidado y evadido, pues no es difícil encontrar a madres con sus hijos en brazos, requiriendo en los juzgados de la Niñez y la Adolescencia que el padre o la persona legalmente obligada a aquello, cumpla con la entrega de las pensiones de alimentos”.

Segunda

Respecto a la Hipotesis Especifica 1 según los resultados hallados por el estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,379$) aceptamos la hipótesis especifica 1 (H1): existe relación significativa positiva entre los ingresos económicos y el desarrollo integral para contrastar ello citamos a **Delgado (2017)** *“Pensión Alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan De Lurigancho 2016”*. “Tesis para obtener el título profesional de abogada de la Universidad Cesar Vallejo. El presente estudio es de tipo cuantitativo, descriptivo. El diseño de la muestra es no probabilístico, la muestra estuvo conformada por 40 Jueces

de la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, donde se aplicó un cuestionario de 24 preguntas, se realizó la tabulación en gráficos donde nos permitió visualizar que el 63% de los Jueces afirman que hay una deficiencia así mismo el 35% es regular y el 3% es bueno. De acuerdo con el análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas”.

Tercera

Respecto a la Hipotesis Especifica 2 según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,402$) aceptamos la hipótesis específica 2 (H2): existe relación significativa positiva entre la determinación de la pensión alimenticia y las necesidades básicas en contrastación a ello citamos a **Álvarez, Y.(2017)** *“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del Interés Superior del Niño”*. Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad nacional de Piura. Concluyendo : “1. El ISN es el conjunto de circunstancias que establecen una condición de vida adecuada para el menor y el cual nos debe permitir determinar la mejor opción para la debida protección de sus derechos fundamentales. 2. Con la providencia el magistrado puede valorar y proyectarse al impacto social que puede causar al emitir su resolución este puede ser negativo o positivo, pero esto no implica que le va a dar la razón al más débil”.

Cuarta

Respecto a la Hipotesis Especifica 3 según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,593$) aceptamos la hipótesis específica 3 (H3): existe relación significativa positiva moderada entre el proceso de afiliación y el marco legal vigente del menor para contrastar ello citamos a **Chun (2016)** *“Ineficacia*

de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango". Para conferirle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Para su realización se utilizó como instrumento de investigación: Encuesta dirigida a los operadores de justicia del órgano jurisdiccional y usuarios, de la cabecera departamental de Huehuetenango Conclusiones: Los menores de edad son un grupo vulnerable que merecen mayor protección de su derecho de alimentos, especialmente cuando se fijan pensiones provisionales, que no son canceladas de inmediato, afectando la economía familia.

3.3 Conclusiones

Primera

Se Determino que existe una relación significativa positiva moderada según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,648$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 aceptamos la hipótesis general (Hg): existe relación significativa positiva moderada entre la pensión judicial de alimentos y los derechos del niño y adolescente.

Segunda

Se Identifico que existe una relación significativa positiva según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,379$) y una significancia de 0,007 menor a 0,05 aceptamos la hipótesis específica 1 (H1): existe relación significativa positiva entre los ingresos económicos y el desarrollo integral del niño y adolescente.

Tercera

Se Estableció que existe relación significativa positiva según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,402$) y una significancia de 0,004 menor a 0,05 aceptamos la hipótesis específica 2 (H2): existe relación significativa positiva entre la determinación de la pensión alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente.

Cuarta

Describimos que existe relación significativa positiva moderada según los resultados del estadístico Rho Spearman ($\rho = 0,593$) y una significancia de 0,000 menor a 0,05 aceptamos la hipótesis específica 3 (H3): existe relación significativa positiva moderada entre el proceso de afiliación y el marco legal vigente del niño y adolescente.

3.4 Recomendaciones

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

3.5 fuentes de información

Abramovich, A. (2008): *“Emprendimientos productivos de la Economía Social en Argentina: funcionamiento y potencialidades”*. En publicación: *La economía política de la pobreza*. Alberto Cimadamore (comp.) Buenos Aires: CLACSO.

Álvarez, Y.(2017) *“Disparidad de criterios de los magistrados de la corte suprema en la aplicación del principio del Interés Superior del Niño”*. Tesis para obtener el título de abogado de la Universidad nacional de Piura.

Anbar. (2001). *Diccionario Jurídico con Legislación Ecuatoriana*. Cuenca. Editorial Fondo de la Cultura Ecuatoriana.

Bernal, C. (2010) *Metodología de la investigación*. (3ra. ed.). México: Pearson Educación.

Bernal, C. (2007) *El Derecho de los Derechos*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.

Berrios (2018) *“La unificación de los procesos de familia en el Perú”*, tesis para optar grado de abogado de la Universidad Católica Santo toribio de Mogrovejo.

Bover, M. (2014) *“La obligación de alimentos en el derecho de familia alemán”*. Revista Boliviana de Derecho ISSN: 2070-8157 revistarbd@gmail.com Fundación Iuris Tantum Bolivia

Bustamante, E.(2002) *“Las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado. Criterios aplicados en la determinación de la pensión de alimentos”*. En: Revista Diálogo con la Jurisprudencia. Lima, Gaceta Jurídica Editores, Año 8, Nº 42.

Cabanellas, G. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires. Editorial Heliasta.

- Canales, C. (2013) Criterios en la determinación de la pensión de alimentos en la jurisprudencia.
- Carrasco, S.(2009) *Metodología de la investigación científica*. (3a.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Cillero, M.(2007) *“El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño”*.
- Chun (2016) *“Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango”*. Para conferirle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.
- CNNA(2016) *“Juicio de Alimentos”*. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- Davis, A.(2017) *“Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”* previo a la obtención del título de abogada en la universidad Central del Ecuador.
- De la iglesia, M.(2016) *Concepto de allegados y el interés superior del menor*. Revista Critica de derecho inmobiliario Num.751.
- Delgado (2017) *“Pensión Alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan De Lurigancho 2016”*. “Tesis para obtener el título profesional de abogada de la Universidad cesar Vallejo.
- Dialogo con la Jurisprudencia. Lima, Perú. Gaceta jurídica.
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2012). *Manual de Derecho de Familia, Doctrina-Jurisprudencia-Práctica*,. Lima - Perú: Jurista editores E.I.R.L.

- Grosman, C.(2004) "*Alimentos a los hijos y los Derechos Humanos*", Lima, Perú.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hinostroza, F. (1999) "*Diversas formas de familia*". Kemelmajer, A.a. El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
- Jiménez, F.(2010) "*La regulación española de la obligación legal de alimentos entre parientes*", Anuario de Derecho Civil, N.º LIX-2
- Ñaupas. P, Mejía. E, Novoa. D. (2015) *Metodología De La Investigación*. Lima: Editorial Ediciones de la U.
- Oré, P. (2014). "Concepto, Naturaleza Del Derecho Del Niño Y Adolescente. *Revista Jurídica Docentia et Investigatio*", 49-68. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/11156/10038>.
- Orellana, E.(2018) "*La Responsabilidad compartida de los padres, en la obligación de alimentos, que garantiza la Constitución A niños, niñas y Adolescentes.*", carrera de jurisprudencia en la Universidad técnica de Machala en Ecuador.
- Orregon, J. (2012) "Derecho de Alimento". Lima, Perú. Editorial San Marcos
- Ossorio, M.(2007) "*Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*". Editorial Heliasta. (26ava ed.) Buenos Aires.
- Paredes M. (2016). La obligación de alimentos y los derechos del adulto mayor. Ambato, Ecuador.

Peralta, J. (2008) *Derecho de Familia en el Código Civil*. (3era ed.) Idemsa. Lima- Perú.

Pérez, M. y Torres, A. (2014) “Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa”. *Revista de Investigación (Arequipa)*. Vol.5 ISSN versión impresa 2309-6683.

Ripert, G., y Boulanger, J. (1965) “*Tratado de derecho civil : según el tratado de Planiol*”. Buenos Aires : La Ley, 1963-1965.

Rogel, C. (2012) *Derecho de Obligaciones y contratos*. (2da ed.). Colección jurídica General.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima. Perú: Visión Universitaria.

Valderrama, S.(20105) *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Valverde y Valverde, C. (1926). “*Tratado de Derecho Civil Español*”, Tomo IV, (3era ed.). España: talleres Tipográficos "Cuesta".

Varsi Rospigliosi, E. (agosto 2012). *Tratado de Derecho de Familia*. Tomo III. Gaceta Jurídica. Lima Perú: El Búho E.I.R.L.

Vivero, J. y Scholz, V. (2009). *La justiciabilidad del derecho a la alimentación en América Latina*. Roma: D - FAO. From <http://www.ebrary.com>

Fuentes Legales.

Constitución Política del Perú. Capítulo II. De los Derechos sociales y económicos. Artículo 4. Protección a la familia.

Código Civil. Título PRELIMINAR. Libro I. Sección primera. Personas naturales. TITULO III. Nombre. Artículo 19. Artículo 20 Artículo 21

Código Civil. Sección Tercera. Título III. Patria potestad. Artículo 418. Artículo 419.

Código Civil. Sección Cuarta. Amparo familiar. Título I. Alimentos y bienes de familia. Artículo 472 al 501.

Código del niño y adolescente. Libro II. Capítulo II. Política y programa de atención integral al niño y el adolescente. Artículo 32 al 41

Capítulo III. Defensoría del Niño y el adolescente. Libro III. Instituciones familiares. Libro IV. Administración de justicia especializada en el niño y el adolescente.

ANEXOS

ANEXO 01 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
	<p>PG: ¿Cuál es la relación entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE₁: ¿Cuál es la relación entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019?</p> <p>PE₂: ¿Cuál es la relación entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima, 2019?</p> <p>PE₃: ¿Cuál es la relación entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niño y adolescentes los abogados de familia Lima, 2019?</p>	<p>OG: Determinar cual es la relación entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE₁: Identificar cuál es la relación entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima 2019.</p> <p>OE₂: Establecer cual es la relación entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima, 2019.</p> <p>OE₃: Describir cuál es la relación entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niño y adolescentes los abogados de familia Lima, 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>H_i: Existe relación significativa entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.</p> <p>Ho: No, Existe relación significativa entre la Pensión Judicial de Alimentos y los derechos del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>H₁. Existe relación significativa entre los ingresos económicos del obligado y el desarrollo integral del niño y adolescente en los abogados de familia, Lima.</p> <p>H₂. Existe relación significativa entre la determinación de la Pensión Alimenticia y las necesidades básicas del niño y adolescente en los abogados de familia Lima.</p> <p>H₃. Existe relación significativa entre el proceso de filiación y el marco legal del menor en los niño y adolescentes los abogados de familia Lima.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS</p>	<p>X₁: Ingresos económicos</p> <p>X₂: Determinación de la pensión alimenticia</p> <p>X₃: proceso de filiación</p>	<p>D1. Situación laboral Sueldo o salarios Otros ingresos</p> <p>D2. Solvencia económica del obligado. Número de hijos parientes a su cargo Cuantía de la pensión</p> <p>D3. Relación de parentesco Fenómeno biológico Relación entre dos partes. Lazo de protección Paternidad legal</p>	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas;. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 80 Abogados especialistas en derecho Familia</p> <p>Muestra: 50 Abogados especialistas en derecho Familia</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: Hernández Sampieri (1998) manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos.</p>
				<p>VARIABLE Y:</p> <p>LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE</p>	<p>Y₁: Desarrollo integral</p> <p>Y₂: Necesidades Básicas</p> <p>Y₃: Marco legal vigente del menor.</p>	<p>D1. Autoestima Recreación Habilidades sociales Actividades deportivas Nivel de vida</p> <p>D2. Educación Salud Vivienda alimentación</p> <p>D3. Código del niño y del adolescente Derechos Humanos Derechos Fundamentales Medidas de protección</p>	

Anexo: 2 CUESTIONARIO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título: “PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019”

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa.

Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: casi nunca AV: A Veces CS: casi siempre S: Siempre

DIMENSIONES	Vx : PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS	VALORIZACIÓN				
		CN	N	AV	CS	S
X1: Ingresos económicos	¿Considera usted necesario para un proceso de filiación la prueba biología?					
	¿Considera usted que en el proceso de filiación judicial es importante la relación entre las partes?					
	¿Cree usted que el proceso de filiación judicial es el mecanismo de obtener la paternidad legal en temas de alimentos?					
X2: Determinación de la pensión alimenticia	¿Cree usted que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos?					
	¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá cubrir las necesidades básicas del menor?					
	¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por un porcentaje de sus ingresos económicos?					
X3: proceso de filiación	¿Para determinar la pensión de alimentos se deberá considerar cubrir la alimentación del menor?					
	¿En la determinación de la pensión de alimentos deberá considerarse cubrir la Educación del menor?					
	¿Para determinar la pensión de alimentos deberá tomarse en cuenta cubrir los posibles gastos de salud del menor?					

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Título: “PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019”

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa.
Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: casi nunca AV: A Veces CS: casi siempre S: Siempre

DIMENSIONES	Vx: LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
Y1: Desarrollo integral	¿Es importante mantener el desarrollo motriz del menor con prácticas deportivas?					
	¿Es importante mantener el desarrollo intelectual en talleres varios en los menores?					
	¿el estado emocional del menor sufrirá cambios sociales con la omisión del pago de la pensión de alimentos?					
Y2: Necesidades Básicas	¿la pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de alimentación del menor?					
	¿la pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de Educación del menor?					
	¿la pensión de alimentos deberá cubrir la necesidad básica de mantener la buena salud del menor?					
Y3: Marco legal vi-gente del menor.	¿considera usted que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores?					
	¿Los derechos humanos condenan todo tipo de omisión del pago de la pensión de alimentos?					
	¿La pensión de alimentos es considerado un derecho fundamental?					

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS
N° 254-PT-2019-UI-FDYCP-UAP**

A : Mg. JOSÉ LUIS VIGIL LEÓN
Coordinador de la Oficina de Grados y Títulos

De : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

Asunto : Oficio N° 670-2019-OGYT-FDYCP-UAP. (19.12.19)
"PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019".
SEDE: Lima

Bachiller : EDISSON TUESTA HUAMAN

Fecha : 07 de Enero de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando con la solicitud No. 0575614 del 17 de Diciembre de 2019, por parte del bachiller **EDISSON TUESTA HUAMAN**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente. Deberá corregir el índice por cuanto no tiene el mismo tipo de letra como se observa en el punto 1.5. Justificación Legal, 2.5 Definición de términos, 3.1, 3.2, 3.3, y todo el capítulo V. **Revisar y corregir** es todo con minúscula o mayúscula.
- ✓ Observando su proyecto de investigación, se advierte que su enfoque es cuantitativo, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. **Revisar**
- ✓ En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el

trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede. **Revisar y complementar.**

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La descripción de la realidad problemática es redactado por el propio investigador, la cual debe ser fundamentada, y en el presente caso hay que profundizar más, **Revisar.** Considerar que las citas de autores se desarrollan en el marco teórico (bases teóricas).
- ✓ La delimitación social debe guardar relación con la población y muestra de su investigación. **Revisar.**
- ✓ La delimitación conceptual debe señalar autores que sustenten su posición, por lo que deberá considerarla y transcribirla en la bibliografía correspondiente. **Revisar;** asimismo, en ese extremo, esta delimitación aborda la descripción de las fuentes de información a partir de las cuales se comprende el trabajo de investigación, es decir, información o proceso a utilizar. **Revisar.**
- ✓ La justificación es teórica, práctica, metodológica y legal y a partir de ellos interpretar considerando las características del tema de investigación. Deberá agregarlo a su presente trabajo, de acuerdo al esquema de proyecto de tesis, ubica después de los objetivos. **Revisar y complementar.**
- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más. **Citar autores si fuera el caso.**

Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En las bases teóricas se analizan críticamente los principales enfoques, teorías o paradigmas relacionados con el tratamiento que ha tenido el problema y se pone de manifiesto el punto de vista teórico que asume el investigador para la realización de la tesis. **Revisar ampliamente y en este caso específico complementar.**
- ✓ Las bases legales, es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado. **Revisar y Complementar.**

Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La operacionalización de las variables comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, **Revisar y complementar.**

Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ El tipo¹, nivel², método y diseño³; deben elaborarse considerando las características del tema de investigación. Del mismo modo, es necesario **revisar** el método y diseño que en su caso falta consolidar.

¹ Básica

Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Revisar.**

Referencias Bibliográficas:

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente; por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

Anexos:

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar y complementar**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar**

Otras recomendaciones:

- ✓ Es necesario que en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras sea ordenado. Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, no debe observarse espaciados que no guardan relación con la estructura de su Proyecto de Tesis, y si un título queda libre páselo a la otra hoja. **Revisar.**
- ✓ No se olvide que la Matriz de Consistencia debe realizarse en una sola hoja, la cual debe contener todos los datos de su investigación. **Revisar**

Asimismo, se le adjunta el informe de Turnitin con una similitud de 17 % en su próxima entrega deberá adjuntar a su Proyecto de Tesis el Reporte del Turnitin realizado previamente por la oficina encargada de su unidad (debidamente firmado), asimismo, adjunte un (01) CD conteniendo en Word su Proyecto de Tesis de investigación, con la finalidad de contrastar la información obtenida para verificar su autenticidad y originalidad, la misma que no debe superar el 25% de coincidencia, caso contrario se le devolverá para las correcciones que el caso amerite. (si su proyecto es viable no acoge esta indicación)

Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar** para que usted observe que items debe contener.

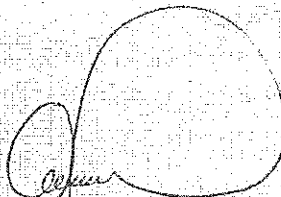
² Descriptivo, explicativo, etc.

³ No experimental

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**, por lo que la bachiller podrá *ejecutar la tesis*, asimismo, deberá subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente.-



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N°238-T-2021-UI-FDYCP-UAP

A : **Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : **Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**
Docente a Tiempo Completo

Asunto : **Viabilidad de Tesis:**
“PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA”.

Filial : **AREQUIPA**

Bachiller : **EDISSON TUESTA HUAMAN**

Fecha : **02 de Noviembre de 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la **tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte del bachiller **EDISSON TUESTA HUAMAN**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis. De la revisión se observa que esta desconfiguró algunas páginas de la tesis como el índice, la matriz de consistencia y otros. Revisar hoja por hoja y ordenar los aspectos de forma.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ De los antecedentes de la investigación en los antecedentes internacionales del autor de tesis Davis A.(2017) no tiene relación con el título de la tesis. Cambiar de antecedente internacional.
- ✓ Del antecedente nacional de la tesis se observa que el autor Berrios (2018) en su título de tesis no tiene relación con el título ni con las variables de la tesis. Cambiar de antecedente nacional. Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado.
Revisar.

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Referencias Bibliográficas o fuentes de información.**

Anexos:

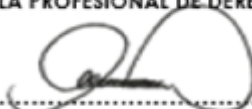
- ✓ En la matriz de consistencia, su contenido debe estar igual a los datos señalados en el primer capítulo de la tesis en el 1.6 Metodología de la investigación. Asimismo, deberá completar la columna de los problemas. **Revisar.**
- ✓ Para la próxima presentación de su tesis deberá adjuntar el anteproyecto de ley.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO UAP



.....
Dr. Luis Wigberto Fernandez Torres
Coordinador de la Unidad de Investigación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N° 009-T-2022-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **EDISSON TUESTA HUAMAN** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada “**PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019**”.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Godofredo Jorge Calla Colana, con fecha 14 de Noviembre de 2022 y el informe del asesor temático Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto de fecha 29 de Noviembre de 2021, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico y aspecto temático.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **02%**.


DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada “**PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LOS ABOGADOS DE FAMILIA, LIMA 2019**” debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis

La Victoria, 11 de Enero de 2022

Atentamente. -

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO UAP


Dr. Luis Wigberto Fernández Torres
Coordinador de la Unidad de Investigación

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 27-dic.-2019 16:35 -05

Identificador: 1238530852

Número de palabras: 13539

Entregado: J

"PENSIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS... Por Edison Tuesta Huaman



Índice de similitud 17%	Similitud según fuente	
	Internet Sources:	15%
	Publicaciones:	0%
	Trabajos del estudiante:	0%

[Incluir citas](#) [Incluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 15 de las palabras](#)

modo: [Change mode](#) [imprimir](#)

[actualizar](#) [descargar](#)

2% match ()

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/>

1% match (Internet desde 13-jul.-2019)

https://issuu.com/jonathanpeter8996/docs/tesis_jonathan

1% match (Internet desde 30-dic.-2017)

<http://repositorio.upao.edu.pe>

1% match (Internet desde 09-ene.-2019)

<http://dspace.uniandes.edu.ec>

1% match (Internet desde 03-nov.-2017)

<http://repositorio.uladach.edu.pe>

1% match (Internet desde 14-jun.-2019)

<https://es.scribd.com/document/394285390/T-UCE-0013-Ab-90>

1% match (Internet desde 16-nov.-2019)

<http://repositorio.uss.edu.pe>

1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-dic.-2017)

<https://repositorio.upao.edu.pe>

1% match ()

<http://repositorio.upao.edu.pe>

<1% match (Internet desde 03-feb.-2013)